



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

### Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

**A C T A** de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 27 de febrero de 2019, por la Excm. Corporación.

#### **Señores asistentes a la Sesión:**

##### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

##### **Tenientes de Alcalde:**

- 1º. Dª. María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)
- 2º. Dª. Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)
- 4º. Dª. Ana María González Bueno (PSOE-A)
- 5º. D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)
- 6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)
- 7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)
- 8º. Dª. Josefa Vela Panés (PSOE-A)

##### **Concejales:**

- Dª. María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)  
D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)  
Dª. Virginia Forero Alguacil (PSOE-A)  
D. Ernesto Marín Andrade (PP)  
Dª. Ascensión Hita Fernández (PP)  
D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)  
D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)  
Dª. Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)  
Dª. Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)  
D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)  
D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)  
D. Nicolás Aragón Reyes (NO ADSCRITO)

##### **Secretario General:**

D. Francisco Javier López Fernández

##### **Interventor de Fondos:**

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

##### **Incorporados iniciada la sesión:**

- Dª. Ana María Bertón Belizón (PP)  
Dª. Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)  
D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)

##### **Excusa su ausencia:**

D. Andrés Núñez Jiménez (PP)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 27 de febrero de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Y siendo las 16:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

En el momento de abrirse la sesión no estaban presentes en la Sala el Sr. Núñez Jiménez y la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del PP; la Sra. Gutiérrez Domínguez, del Grupo Municipal de PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer, por lo que son veintiuno los miembros presentes en la misma.

## I.- PARTE RESOLUTIVA.

### 1.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 31 de enero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2019, ésta queda aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

### 2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

#### 2.1.- Acuerdo de aprobación de convenio de colaboración con la Dirección General del Catastro en materia de gestión tributaria.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a que habiéndose solicitado a la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración en materia de gestión Catastral, referido tanto a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como a los de Naturaleza Rústica, que sustituyese al vigente de 18.12.15, mediante Acuerdo Plenario del 18 de diciembre de 2018 en su Punto 2.6 y remitido el 28.12.18.

Se conoce el Certificado remitido por la Secretaria del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de la provincia de Cádiz, en el que se dice: *“Que el mencionado Consejo de la Propiedad Inmobiliaria, órgano regulado por el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, informó favorablemente en la Sesión celebrada el 25 de enero de 2019, la suscripción de Convenio entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Dirección General del Catastro, en los términos de lo dispuesto en el artículo 15 a) del RD 417/2006, de 7 de abril”.*

Visto así mismo el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas de fecha 4 de diciembre de 2018, cuyo texto literal se encuentra inserto en el Acuerdo adoptado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Pleno Capitular del 18.12.18, Punto 4, por el que se acuerda solicitar la formalización del citado Convenio de Colaboración, el cual queda incorporado al expediente.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 14.02.19, el cual queda incorporado al expediente.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General de fecha 14.02.19, el cual queda incorporado al expediente.

Vista la memoria justificativa elaborada por el Jefe Servicio de Rentas de 15.02.19 al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cual queda incorporada al expediente.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 22.2º dispone: “Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en régimen de consejo abierto, las siguientes atribuciones: g) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”. Por su parte, el artículo 47.2º de la citada Ley de Bases dispone: “Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: “h) Transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose a la sesión durante las mismas la concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, Dª Ana Mª Bertón Belizón.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP y el concejal no adscrito D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y el único miembro presente del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

hecho y de derecho la componen, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:

1º. Aprobar el Texto del Convenio entre la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

En Madrid y ....., a..... de..... del año dos mil .....

De una parte:

**D. Fernando de Aragón Amunárriz**

Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).

De otra parte:

**D. José María Román Guerrero**

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**EXPONEN**

**PRIMERO.** El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**SEGUNDO.** El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en fecha 21.12.2018, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el 18 de Diciembre de 2.015, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio de 18 de Diciembre de 2.015, que queda extinguido. Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir al citado instrumento de colaboración.

**CUARTO.** El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cádiz, en sesión celebrada el 25 de enero de 2.019, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Cádiz (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

#### **SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.**

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial, siempre que la transmisión

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

*de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

*a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*

*b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*

*c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*

*d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.*

*e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.

### **TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

*g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

### **CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**

*1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.*

*Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.*

*Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.*

*La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.*

*Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.*

*2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

*a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

*j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*

*k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*

*l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*

*3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

#### **QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.**

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

#### **SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto ".....".

*(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:*

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*

*(En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)*

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto ".....".

*(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:*

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo. *(En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo)*

*El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.*

*La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.*

#### **SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

*Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.*

#### **OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.*

*simismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda durante la vigencia del mismo.*

#### **NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.**

*En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.*

#### **DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.**

*La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.*

*Asimismo, con carácter anual se llevaran a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.*

### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.*

*El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.*

*El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:*

*a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del tratamiento.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### **DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.**

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.*

*4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.*

*5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.*

*6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.*

*7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.*

*8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.*

*9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.*

*Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

#### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

#### **DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.*

*Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.*

*2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

*Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

### **DECIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ANTERIOR.**

*Las partes manifiestan y suscriben su común voluntad y acuerdo de resolver el Convenio formalizado por ellas en fecha....., que queda extinguido.*

*Así, resuelto el anterior, la suscripción del presente Convenio viene a sustituir aquel instrumento de colaboración.*

### **DECIMOSEXTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ..... de ..... de ....., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 18 de Diciembre de 2.015, que queda resuelto.*

*2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

*El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.*

*3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional.*

*No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.*

*4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA.**

*Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.*

#### **CLÁUSULA ADICIONAL.**

*Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.*

*Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

*El Director General del Catastro*  
**Fernando de Aragón Amunárriz**

*El Alcalde-Presidente del*  
*Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*  
**José María Román Guerrero"**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Aceptar las funciones que a este Excmo. Ayuntamiento se le encomienda en materia de Gestión Catastral en virtud del texto del Convenio, cuya transcripción literal figura en el Punto Primero del presente Acuerdo, que con fecha de 18 de diciembre de 2018 la Excm. Corporación Pleno en sesión ordinaria acordó solicitar a la Secretaría de estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) en materia de Gestión Catastral, referido tanto a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana como a los de Naturaleza Rústica.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José María Román Guerrero, para la firma del referido Convenio.

### **2.2.- Expediente relativo a la aprobación inicial de la I Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2019.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la necesidad de acometer una serie de gastos y actuaciones para las cuales no existe crédito en el Presupuesto vigente y dada la imposibilidad de demorarlo.

Vista la necesidad de presupuestar el abono de los atrasos derivado del incremento retributivo del personal municipal.

Vista la necesidad de dotar créditos para el equipamiento de instalaciones deportivas y la aportación municipal a la ITI Cultural Centro de Interpretación Cerro del Castillo, así como otras transferencias de capital de participación ciudadana.

Vista que la financiación del expediente que se propone consiste en bajas por anulación y transferencias negativas en aplicaciones del presupuesto, que proceden de créditos disponibles que no van a ser utilizados o de los que se pueden prescindir.

Visto que los gastos propuestos se encuentran perfectamente identificados y se considera que no es posible demorar su ejecución.

Analizado el Presupuesto Municipal y visto el informe favorable emitido por D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor Municipal, de fecha 18 de febrero de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Seguidamente se da cuenta de enmienda al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular con fecha 26 de febrero de 2019 (Registro de Entrada núm. 7.061) en el sentido siguiente:

*“Andrés Núñez Jiménez, como Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en virtud a lo establecido en el artículo 89.1 y 3 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, habiéndose convocado sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el próximo 27 de febrero del presente, mediante este escrito eleva al Pleno, dentro del plazo conferido al efecto, **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**, al expediente relativo a la aprobación inicial de la I Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2019 conforme a las siguientes*

#### CONSIDERACIONES

*En relación a la propuesta de la aprobación inicial de la I Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2019, desde el grupo municipal del Partido Popular **no estamos de acuerdo con la financiación utilizada** por el PSOE-Ganemos para hacer frente al pago de las retribuciones del personal funcionario y laboral correspondiente a los ejercicios 2016-2017, ya que utilizan 63% de la partida presupuestaria destinada al **Fondo de Contingencia** en pleno mes de febrero, y a escasos días de la aprobación definitiva del presupuesto en vigor, y para financiar un gasto que estaba **cuantificado y previsto antes del la elaboración del mismo**.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), «las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender **necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado**, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio». Añade el citado artículo que la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, lo que en el caso de las Corporaciones Locales supone una garantía del principio de autonomía local consagrado constitucionalmente. Por su parte, el Anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, recoge los códigos que definen la clasificación económica de los estados de gastos del presupuesto. En concreto, señala respecto del capítulo V que éste comprende la **dotación del Fondo de Contingencia** previsto en el artículo 31 de la LOEPSF, «que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto sea insuficiente». “Según las respuestas a las consultas más frecuentes del Ministerio de Hacienda, de la conjunción de ambas normas podemos señalar **tres características** que debe reunir la necesidad financiera que justifique el recurso a la financiación del Fondo de Contingencia que previamente debe haberse constituido: en primer*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

lugar, debe tratarse de una necesidad de carácter «no discrecional», es decir, que no corresponda su determinación al libre arbitrio de la autoridad local competente, sino que tenga su origen en una obligación legal y válidamente contraída en el ejercicio de las competencias de la Corporación Local. En el caso que se plantea y con la información que se facilita, la necesidad financiera podría calificarse como no discrecional, ya que se trata de financiar los atrasos de las retribuciones del personal funcionario y laboral de los ejercicios 2016-2017. En segundo lugar, debe tratarse de una **necesidad «inaplazable»**, es decir, que no pueda demorarse su atención, lo cual puede constatarse en el caso podría también admitirse, ya que es una obligación pendiente por parte del Ayuntamiento hacia los trabajadores. Por último, debe tratarse de una **necesidad «imprevista»**, esto es, que no haya sido posible anticiparse a su eventual contingencia a través de la planificación presupuestaria anual. Esta última característica, desde el Partido Popular entendemos que no se cumple, ya que este gasto estaba debidamente cuantificado antes de la elaboración del presupuesto municipal de 2019, pero no había sido presupuestado para utilizar el Fondo del Contingencia a posteriori.

Teniendo en cuenta que el PSOE-Ganemos ha incrementado para este ejercicio cerca de 100.000 euros para aumentar las fiestas de nuestra ciudad y más de 500.000 euros sin justificar para el mantenimiento de Parques y Jardines, desde el Partido Popular presentamos esta enmienda de modificación, para que se cambie la financiación de los 200.000 euros necesarios para la regularización de retribuciones del personal funcionario y laboral correspondiente a los ejercicios 2016-2017.

Por todo ello, proponemos la siguiente enmienda de modificación **al expediente de aprobación de la I Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal** vigente para el presente ejercicio 2019:

Financiación propuesta para los atrasos del personal 2016-2017 de importe 200.000 euros con bajas en las siguientes partidas:

171.449	Aportación a Chiclana Natural Parques y Jardines : 112.351,40 €
338.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje: 1.900 €
338.22199	Otros suministros: 20.009 €
338.22609	Festejos Populares: 10.000 €
338.22706	Estudios y W. Técnicos: 55.739,60 €

Por todo lo expuesto con anterioridad, ruego se tenga en cuenta la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular".

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General a la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular de fecha 27 de febrero de 2019.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

**INTERVENCIONES:** La defensa de la enmienda por parte de la Sra. Hita Fernández, del Grupo Municipal del PP y las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación, así como la del Sr. Interventor General, requerida por el Sr. Alcalde, se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose a la sesión durante las mismas el concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometida a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por el Grupo Municipal del Partido Popular, lo hacen a favor los cinco miembros asistentes del Grupo Municipal del PP; haciéndolo en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Vera Muñoz, Salado Moreno y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés, Martínez Rico y Forero Alguacil), el único miembro del Grupo Municipal de GANEMOS (Sr. Sánchez Barea) y los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas Córdoba y el Sr. Palmero Montero); absteniéndose el único miembro presente del Grupo Municipal de PCSSP y los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.3º del R.O.M., la Excm. Corporación, por cinco votos a favor, quince votos en contra y tres abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación respecto a la propuesta original se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación en sus términos originales, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer; absteniéndose los cinco miembros asistentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el expediente de la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto Municipal vigente para el presente ejercicio de 2019, que se detalla en el anexo adjunto obtenido de la aplicación contable sicalwin y que a continuación se expone:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	Créditos Extraordinarios	Suplementos de Créditos	Bajas por anulación
I	Gastos de Personal			3.773,00	196.227,00	
II	Gtos. Ctes. En bienes y servicios	60.000,00	60.000,00			8.370,00
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos					200.000,00
VI	Inversiones reales				342.875,74	342.875,74
VII	Transferencias de Capital			8.370,00		
	<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>	<b>12.143,00</b>	<b>539.102,74</b>	<b>551.245,74</b>

**TOTAL MODIFICACIONES ESTADO DE GASTOS** **0,00 €**

2º. Aprobar el cambio de finalidad que suponen las bajas por anulación en las aplicaciones y códigos de proyecto siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE PROYECTO	IMPORTE
334/622.01	2014/2/334/003	338.035,59
1532/619.00	2012/2/155/006	4.840,15

3º. Incluir las modificaciones que correspondan en el plan de inversiones.

4º. Exponer al público por plazo de QUINCE DÍAS mediante anuncio en el BOP a fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones que se estimen.

5º. Caso de que no existan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veintidós los miembros presentes en la misma.

**2.3.- Acuerdo de devolución de los avales depositados por la entidad "Plaza Mayor de Chiclana MP Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1992, de 16 de mayo" en concepto de garantías definitiva y adicional para responder de la ejecución de las obras del contrato administrativo de fecha 25 de enero de 2006.**

- Pág. 25 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa al expediente administrativo tramitado para la devolución de los avales constituidos por la entidad "Plaza Mayor de Chiclana MP Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1992, de 16 de mayo" – originaria UTE "Plaza Mayor de Chiclana, Airesur-MP", - en concepto de garantías definitiva y adicional por importes de 295.019,76 euros, cada uno de ellos, para responder de la ejecución de las obras del Contrato Administrativo de "Concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y edificio destinado a actividades económicas en superficie en Plaza Mayor" y su sustitución por otro que por importe de 33.653,55 euros garantiza la ejecución de las obras de cerramiento de la cámara bufa del aparcamiento subterráneo.

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto y Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], emitido con fecha 18 de diciembre de 2018, y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], con fecha 8 de febrero de 2019, ambos en sentido favorable, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación por razones temporales.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y el concejal no adscrito D. Nicolás Aragón Reyes; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, el único miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por trece votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Se proceda a la devolución de los avales constituidos por la entidad "Plaza Mayor de Chiclana MP Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1992, de 16 de mayo" – originaria UTE "Plaza Mayor de Chiclana, Airesur-MP", - en concepto de garantías definitiva y adicional por importes de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (295.019,76 euros), cada uno de ellos, según cartas de pago números 320050012493 y 320050012494, ambas de fecha 1 de diciembre de 2005, para responder de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

la ejecución de las obras del Contrato Administrativo de "Concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y edificio destinado a actividades económicas en superficie en Plaza Mayor", quedando condicionada dicha devolución a la constitución de garantía por importe de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.653,55 €) en concepto de ejecución de las obras de cerramiento de la cámara bufa del aparcamiento subterráneo.

### **2.4.- Acuerdo de resolución de alegaciones y rectificación del Pliego de Condiciones Económico-administrativas de concesión demanial para el uso privativo de parcela de propiedad municipal sita en Novo Sancti Petri para la construcción y posterior gestión de centro educativo.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a que mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 22 de febrero de 2018, se admitió a trámite la solicitud formulada por "El Novo Sancti Petri School, S.L." de concesión de parcela de dominio público para la construcción y posterior gestión de centro de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato aprobándose el proyecto técnico presentado y asimismo se acordó el inicio de dicho expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo de parcela de propiedad municipal, sita en Novo Sancti Petri, de 43.000 m<sup>2</sup> y la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la licitación.

De conformidad con el artículo 64 del REBELA, con fecha 26 de octubre de 2018 se publicó en el B.O.P. de Cádiz núm. 206 anuncio de exposición pública de los Pliegos reguladores de la citada concesión concediendo un plazo de 20 días hábiles a efectos de reclamaciones.

En el trámite de exposición pública y conforme resulta de certificación expedida al efecto por el Sr. Vicesecretario, Don \*\*\*\*\* [E.M.R] con fecha 17 de enero de 2019 se formulan dos alegaciones al pliego suscritas por D. \*\*\*\*\* [S.G.M.], en representación de "Estable y Duradero S.L." y Don \*\*\*\*\* [S.J.P.S.], en representación de "El Novo Sancti Petri School,S.L.".

Con fecha 12 de febrero de 2019 se emite informe por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.], del cual se transcribe a continuación en su literalidad el apartado correspondiente a los fundamentos jurídicos:

#### *"I.- Alegación de Estable y Duradero S.L.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

Las alegaciones presentadas por Don \*\*\*\*\* [S.G.M.], en representación de "Estable y Duradero, S.L.", lo han sido dentro del plazo legalmente establecido al efecto y por el titular de la certificación digital de la empresa y se refieren básicamente a los siguientes aspectos:

-Se cuestiona la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado, en base a la experiencia propia, considerando que constituye un planteamiento educativo y financiero no realizable, y plantea una propuesta de colegio internacional con una superficie máxima de 10.000 metros cuadrados que incluyera todos los servicios, proyecto que se completaría en 6 años, acompañándola de documentación de dos colegios ejecutados entre los años 2007-2009, en funcionamiento en Barcelona y Palma de Mallorca.

-Igualmente cuestiona los gastos derivados de los honorarios de proyecto repercutibles, que considera muy elevados.

Es necesario recordar el objeto del presente expediente y el procedimiento establecido por la legislación patrimonial para dar respuesta a las alegaciones formuladas. Estamos ante una concesión administrativa de un suelo de titularidad pública, a iniciativa de un particular, que posibilitará el uso privativo de dicho suelo por el que resulte adjudicatario, para los fines designados y para la ejecución del proyecto presentado, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 del REBELA. Por tanto conforme al artículo 67 del REBELA la persona adjudicataria ejecutará las obras y gestionará la concesión respetando el proyecto aprobado con los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas. En este caso el alegante cuestiona la viabilidad educativa y financiera del proyecto y esboza otro proyecto que sustenta en su experiencia en otros municipios, pero no aporta estudios concretos referidos al proyecto que se licita y que no permiten valorar a esta Administración la inviabilidad del mismo.

Asimismo ha de recordarse al alegante respecto del plazo de ejecución del proyecto que la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la presente licitación prevé que la obra pueda ser ejecutada en fases, previa la concesión de la licencia de obras correspondiente y verificación del cumplimiento de la normativa exigible a los centros educativos por la administración competente en materia educativa, a través de las autorizaciones correspondientes.

Aclarar igualmente que siendo cierto tal y como manifiesta el alegante que el Ayuntamiento no avalará ninguna operación financiera ni participará en forma alguna en la financiación de la explotación, también lo es que la cláusula 29 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas prevé expresamente el derecho del concesionario a "hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no de los bienes sobre los que la concesión recae previa autorización del Ayuntamiento. La hipoteca deberá estar cancelada 1 año antes de la fecha fijada para la reversión, entendiéndose en todo caso extinguida con la extinción del plazo concesional".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Respecto de los gastos el artículo 63 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía prevé el derecho al resarcimiento de los gastos de honorarios efectuados por el concesionario con ocasión de la redacción del proyecto básico presentado, limitándose el alegante a cuestionarlos, sin aportar documentación que justifique que los mismos no son adecuados conforme a las tarifas orientativas a que al efecto elaboran los colegios profesionales. En cualquier caso la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas prevé que la reclamación de los honorarios al adjudicatario se haga previa acreditación del importe realmente abonado a los redactores por el promotor encargado del trabajo.*

*Por tanto dicha alegación debe ser desestimada.*

*I.- Alegación de "El Novo Sancti Petri School,S.L.*

*Las alegaciones presentadas por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [S.J.P.S], en representación de "El Novo Sancti Petri School, S.L", lo han sido dentro del plazo legalmente establecido al efecto y por el titular de la certificación digital de la empresa y se refieren a la valoración dada a la parcela objeto de concesión, interesando que se calcule ésta sobre el valor catastral de la finca. Asimismo interesa se modifique el medio de acreditación de la solvencia técnica, interesando sea posible que se acredite la misma con una declaración responsable y que se elimine de la cláusula dedicada a la cesión que el Ayuntamiento pueda exigir al cesionario propuesto además de las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.*

*Respecto de la valoración dada a la parcela, no puede aceptarse que la misma sea desproporcionada y arbitraria dado que la misma viene sustentada por informe emitido por técnico municipal competente, Don José Manuel Torres Barroso, que obra en el expediente. No obstante se requirió al referido técnico municipal para que procediera a su revisión, habiendo este emitido informe con fecha 08 de febrero de 2019 en el sentido de ratificar la valoración dada a la parcela, en base a los argumentos que detalla y que se transcriben a continuación:*

*"En relación con las alegaciones formuladas en escrito de 23 de noviembre de 2018 al Pliego de condiciones económicas administrativas que ha de regir la concesión del uso privativo de la parcela municipal sita en Novo Sancti Petri para la construcción y gestión de centro educativo, el técnico que suscribe*

**INFORMA:**

- Pág. 29 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

En lo que se refiere a la valoración de la finca existente en el referido pliego se estima por el alegante un valor desproporcionado y arbitrario interesando se proceda a la actualización de valoraciones anteriores de la misma finca.

A este respecto se ha de informar que la valoración invocada se efectuó con un planeamiento actualmente no vigente, estando actualmente en vigor desde 2017 un nuevo planeamiento que incrementa la edificabilidad de la parcela, de 0,3 metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de suelo a 2 metros cuadrados edificables. En consecuencia no procede actualizar una valoración de una parcela que ha sufrido cambios sustanciales con el nuevo planeamiento.

Se ha de indicar respecto a la arbitrariedad y desproporción del valor actual de la finca con respecto a valores anteriores de la misma, que para calcular el valor actual se ha tenido en cuenta la edificabilidad completa asignada por el nuevo planeamiento, lo que no es un dato arbitrario.

En la valoración se ha atendido, como no puede ser de otra manera a un principio reconocido en el ámbito de las valoraciones que se contiene en el artículo 3 de la Orden ECO/805/2003 sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, que no debe obviarse para cualquier ámbito de valoraciones, dicho **principio de mayor y mejor uso** lo que viene a significar es que el valor de un inmueble es consecuencia de lo que legalmente pueda edificarse en el supuesto de su mayor rendimiento económico, que deriva a su vez de sus posibilidades físicas y edificatorias. En otras palabras, se ha de valorar la totalidad de la edificabilidad asignada por el planeamiento con independencia de que el posible adjudicatario decida edificar menos de lo que el planeamiento le permite.

Así mismo, se solicita que esta administración estime como valor de la finca su valor fiscal deducido de su valor catastral estimado en 4.400.000€, ante ello se ha de informar que la normativa urbanística no se remite a los métodos catastrales para calcular el valor urbanístico de las fincas, es por ello que no procede atender al valor fiscal. Súmese a esto que la Ponencia De Valores de Bienes e Inmuebles de Chiclana de la frontera es del año 2007, elaborada con un anterior planeamiento y produciéndose en no pocos casos una discordancia entre los valores de mercado actuales y los que sirvieron de base para elaborar la misma.

Por último se ha de destacar que en la valoración se han tenido en cuenta los criterios generales para la valoración de inmuebles del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como por el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo; también por la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Habida cuenta todo lo anterior no procede, a juicio de quien suscribe, estimar la alegaciones formuladas.*

*Es cuanto tengo que informar”*

*Respecto de la acreditación de la solvencia técnica, la cláusula 15ª prevé que se haga mediante la aportación de “Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o en su defecto mediante un certificado expedido por el empresario o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación obrante en poder del mismo que acredite fehacientemente la actividad desarrollada. Por tanto está prevista que la acreditación de la misma se haga mediante la aportación de declaración responsable en los términos que se indica.*

*Por ultimo, respecto de la regulación de las condiciones exigibles para la cesión de la concesión, contenida en la cláusula 33ª del Pliego de Condiciones Económicas-administrativas, la previsión de que puedan exigirse para su autorización además de las garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión “aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión”, hay que admitir que es cierto, tal y como plantea el alegante, que la redacción del inciso final puede generar inseguridad a los licitadores, si bien nunca hubieran sido exigibles condiciones que no se hubieran pedido en la licitación, por lo que procedería la rectificación del pliego en orden a su eliminación.*

*A la vista de las consideraciones anteriores las alegaciones deben ser estimadas parcialmente en lo que hace a las condiciones de cesión, debiendo eliminarse la expresión “así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión” del apartado 2º de la cláusula 33ª del Pliego de Condiciones Económicas-administrativas desestimando las restantes alegaciones, de conformidad con las argumentaciones expuestas.”*

Conocido, asimismo informe suscrito conjuntamente por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Dª \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.] y por el Sr. Interventor Municipal de Fondos D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] con fecha 14 de febrero de 2019, en sentido favorable.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, incorporándose a la sesión durante las mismas la concejala del Grupo Municipal Por Chiclana, Sí Se Puede, D<sup>a</sup> Verónica Gutiérrez Domínguez, el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del PP y ausentándose el concejal del Grupo Municipal del Partido Popular D. Diego Miguel Rodríguez Frías.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, los Concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes y, por ausencia, el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones formuladas por Don \*\*\*\*\* [S.G.M.], en representación de “Estable y Duradero, S.L.”, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente.

2º. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por Don \*\*\*\*\* [S.J.P.S.], en representación de “El Novo Sancti Petri School, S.L.”, en lo que hace a las condiciones de cesión de la concesión previstas en la clausula 33ª del Pliego de Condiciones Económico- administrativas regulador de la licitación, debiendo eliminarse la expresión “así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión”, desestimando sus restantes alegaciones, de conformidad con las consideraciones contenidas en el informe antecedente.

3º. Aprobar la rectificación del Pliego de Condiciones Económico-administrativas, en el sentido de incorporar la modificación derivada de la estimación de la alegación antes referida en la clausula 33ª.2, quedando el Pliego con el siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN NOVO SANCTI-PETRI PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE CENTRO EDUCATIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO**

**1.- OBJETO.-**

Constituye el objeto de la concesión cuya licitación convoca el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el uso privativo de la parcela de propiedad municipal que seguidamente se describirá, para la construcción y posterior gestión de Centro de enseñanza de educación infantil, primaria, secundaria y bachillerato, conforme al proyecto básico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

redactado por los arquitectos Doña Mercedes Jurado Aragón y Don José Manuel Varo Llamas, presentado por "El Novo Sancti Petri School, SL", sociedad que tendrá la consideración de peticionario inicial, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnica del Departamento de Educación, Doña \*\*\*\*\* [A.B.C.], conformado por el anterior Teniente Alcalde Delegado de Educación, Don Joaquín Páez Landa, con fechas 19 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, ratificado éste en informe suscrito con fecha 10 de septiembre de 2018 por la referida Técnica del Departamento de Educación y por la actual Delegada de Educación D<sup>a</sup> Virginia Forero Alguacil.

Parcela que que ocupa una superficie de 43.030 m<sup>2</sup>, a segregar de la parcela registral 37.565, de superficie 80.000 m<sup>2</sup>, catastralmente identificada como parcela 5865036QA5256N0001BH de superficie 81.945 m<sup>2</sup>, señalada en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" como Equipamiento Cultural Docente (E.C.D.). Se identifica en la cédula urbanística expedida con fecha 5 de octubre de 2017, incorporada al expediente, como la finca n.º 2.

- Finca 2. 43.030 m<sup>2</sup>.  
Equipamiento D-EQ-E-12 TORRETERAS.
- Clasificación: Suelo urbano Consolidado.  
Sistema General de Equipamiento (SG)
  - Calificación: Uso global: DOTACIONAL.  
Uso Pormenorizado: EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS (D-EQ) en la categoría de EDUCATIVO (D-EQ-E-12).

Valoración urbanística de la finca a segregar (43.030 m<sup>2</sup>): 19.884.163,00 €.

La superficie máxima del Centro será, en todo caso, la permitida por la normativa urbanística de aplicación.

### **2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La concesión se adjudicará, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo no previsto expresamente en los mismos se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- GESTIÓN DE LA CONCESIÓN. OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.**

La empresa concesionaria ejecutará las obras y gestionará la concesión respetando el proyecto aprobado con los requisitos y condiciones establecidos en el presente pliego.

La empresa concesionaria realizará a su costa la redacción del proyecto de ejecución de acuerdo con el proyecto básico presentado por la sociedad petitionaria inicial, y aprobado por el Ayuntamiento, así como las modificaciones al proyecto básico que requiera la puesta en funcionamiento del centro, la redacción del estudio de seguridad y salud, la dirección de las obras, su ejecución y explotación; asimismo ejecutará a su costa cuantas obras sean precisas para garantizar la correcta conexión futura a las redes propias de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento con las redes generales de la zona.

La obra proyectada podrá ser ejecutada por fases, previa concesión de la licencia de obras correspondiente y verificación del cumplimiento de la normativa exigible a los centros educativos por la administración competente en materia educativa, a través de las autorizaciones que correspondan.

El proyecto presentado podrá ser modificado por el concesionario, a fin de introducir cuantos ajustes se requieran en el referido proceso de obtención de licencias y autorizaciones sectoriales, sin que tales modificaciones tengan consideración de modificaciones del contrato de concesión demanial.

Asimismo el proyecto presentado podrá ser modificado por el concesionario para introducir las demandas y necesidades de la actividad, previa autorización motivada de la Entidad Local y siempre de conformidad con la normativa urbanística vigente y obtención de la licencia que habilite al efecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Sin perjuicio de las anteriores, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el proyecto ni en las condiciones económicas de la concesión. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen el 30% del presupuesto de las obras o el quince por ciento de cualquiera de las condiciones económicas.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria de la concesión, tras la correspondiente licitación, no haya resultado ser el empresario que ha encargado el Proyecto Básico aprobado, éste tendrá derecho al resarcimiento de los gastos de honorarios efectuados para su redacción, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los cuales se estiman que podrán ascender como máximo a la cantidad de 496.642,42€, según cálculo del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Dichos honorarios deberán ser abonados por la empresa adjudicataria al solicitante de la concesión, que formalizó el encargo del proyecto, previa acreditación del importe realmente abonado a los redactores, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, siempre que el documento haya sido completado en el sentido requerido por los informes municipales.

### **4.- FINANCIACIÓN.-**

La empresa concesionaria asumirá la financiación de la construcción y gestión del centro educativo y sus instalaciones, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma, ya sea por errores de medición, desvío o adaptaciones de servicios impuestos por las empresas suministradoras, adaptación de las instalaciones a la normativa vigente, imprevistos en obras, variaciones de los tipos impositivos de los tributos aplicables, etcétera, serán todos ellos por cuenta de la empresa concesionaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

## **5.- CARGAS FISCALES.-**

La empresa concesionaria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

## **6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**

La concesión se otorgará por un plazo de SETENTA Y CINCO AÑOS (75 años), a contar desde la fecha de su formalización bien en documento administrativo o en escritura pública, sin posibilidad alguna de prórroga.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la parcela objeto de esta concesión y la totalidad de las edificaciones e instalaciones existentes en la misma se entregarán al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza, aptas para su uso como Centro Docente, y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

## **7.- CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.-**

El canon que la empresa concesionaria abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES, (25.000,00 €/año).

Se establece un plazo de carencia en el pago del canon de tres años, a contar desde la firma del documento administrativo, o escritura pública, en que se formalice la concesión.

Transcurrido el referido plazo de carencia, el canon correspondiente a la primera anualidad deberá ser abonado dentro del mismo mes en que se formalizó la concesión. El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el período anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **8.- ENTREGA DE TERRENOS AL CONCESIONARIO.**

La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro de los diez días siguientes al de la formalización de la concesión, la parcela que ha sido descrita en la cláusula 1ª.

Con carácter previo a la entrega de la misma, la parcela habrá sido delimitada físicamente, a cuyo efecto se habrá hecho el levantamiento topográfico correspondiente, que habrá de ser aportado por el concesionario y segregada registralmente, siendo de cuenta municipal los gastos e impuestos que genera la operación de segregación de la parcela.

### **9.- PROYECTO DE EJECUCIÓN Y LICENCIA DE OBRAS.-**

El concesionario deberá solicitar la preceptiva licencia municipal de obras en el plazo máximo de sesenta días a contar desde la fecha de formalización de la concesión.

Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la obtención de la licencia municipal de obras.

### **10.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras de construcción del Centro Educativo deberán ser ejecutadas dentro del plazo previsto para las mismas en el proyecto de ejecución.

Si durante el periodo de construcción el concesionario abandonase la realización del proyecto, vendrá obligado a dejar la parcela ocupada en las mismas condiciones en que se encontraba al iniciar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho a indemnización alguna o compensación por las que hubiese realizado.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de todas las obras dimanantes del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las mismas o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza que cubra tales riesgos, entregándose, al efecto, copia de dicha póliza al Excmo. Ayuntamiento en el momento de la firma del correspondiente documento en el que se formalice la concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

## **11.- PERFIL DE CONTRATANTE.-**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=ODX90bzYZKkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

## **12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

12.1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

12.2. Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitados para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidos. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

12.3. Las restantes empresas licitadoras no comunitarias deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

12.4. Además las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias, de conformidad con lo exigido por el artículo 66 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **13.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige su constitución, por considerar que la presentación del proyecto de obras básico del Centro Educativo que se pretende instalar en la parcela objeto de licitación avalan la seriedad de la oferta y el interés de la empresa que promueve la licitación. De la misma manera la necesidad de presentar un proyecto educativo y de gestión del centro de las empresas licitadoras interesadas para concurrir a la licitación en los términos previstos en el presente Pliego avalan la seriedad de sus ofertas.

### **14.- GARANTÍA DEFINITIVA.-**

La garantía definitiva será de 795.366,52 Euros, equivalente al cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación estimado en 19.884.163,00 €, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 64.3 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía de 24 de Enero de 2006, se irá devolviendo hasta el cincuenta por ciento del importe de la garantía definitiva una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir al Ayuntamiento. Caso de que la obra prevea distintas fases de ejecución, la conclusión de las mismas permitirá la reducción proporcional de la garantía, hasta el porcentaje indicado.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva en el importe que resulte, teniendo en cuenta lo recogido en el párrafo segundo de esta cláusula, será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable acerca de la correcta ejecución del contrato por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

### **15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**15.1.** Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos durante el plazo y horario señalados en el anuncio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

licitación que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El citado plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del indicado anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Durante dicho plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo V de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea (artículo 139 LCSP).

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas (artículo 139.3 LCSP).

**15.2. Formalidades.-** Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que todos aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**A) Sobre "A"**, denominado documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo"*, y contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresa licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

Quando el empresario fuera persona jurídica, Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, así como Código de Identificación Fiscal (CIF) y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

**1.4.** La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

**1.5.** La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comunitarias se acreditará, según dispone el artículo 68 de la LCSP, mediante informe expedido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 y se acompañará a la documentación que se presente.

**2.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º II de este Pliego.

**3.-** Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

**4.-** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

**5.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**6.-** Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador, deberá acreditarse mediante alguno de los medios siguientes (artículo 87 del LCSP):

Volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará por tanto que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del canon definido en el Pliego.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**7.-** Escrito firmado por el licitador, en el que conste una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones así como un número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio.

**8.-** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los medios siguientes (artículo 90 del LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatario públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o en su defecto mediante un certificado expedido por el empresario o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de la documentación obrante en poder del mismo que acredite fehacientemente la actividad desarrollada.

Los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de dos años en la prestación de servicios educativos de similares características al objeto del contrato.

**9.-** Compromiso de suscripción de pólizas de seguro del inmueble y de responsabilidad civil.

**10.-** Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos.

Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Respecto de la certificación de la Recaudación Municipal, ésta se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la misma.

**11.-** Deberá quedar acreditado que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se podrá incorporar de oficio por la Administración municipal, caso de que no la aporte el licitador, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**12.-** Declaración de confidencialidad, según anexo VIII (optativa)

Las personas licitadoras podrán aportar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y qué datos presentados son, a su parecer confidenciales, tal y como se indica en el artículo 133 del LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estar comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de carácter personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee ese carácter.

**13.-** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**14.-** Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas, salvo la reseñada en los apartados 7 y 9 para la acreditación de la solvencia económica y técnica que podrá presentarse mediante copias simples.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar la solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada la solvencia requerida, demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el Anexo n.º II de este Pliego.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

En el supuesto de que se aporte la solvencia requerida a través de medios externos además de acreditar que dispone efectivamente de los medios de otras entidades mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición conforme al anexo IX, será necesario en todo caso que disponga de un mínimo de solvencia a través de sus propios medios, concretamente: estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato.

**B) Sobre “B”**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: *“Propuesta técnica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo”* que comprenderá los documentos que se detallan a continuación para la valoración de su oferta conforme a los criterios de adjudicación 1º y 2º establecidos en la cláusula 17.1 de este Pliego y contendrá, en formato digital, como mínimo el Proyecto de Gestión Educativa del centro que se pretende implantar:

- Proyecto educativo, con el contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:
  - 1.1.1. Proyecto pedagógico.
  - 1.1.2. Proyecto plurilingüismo y Programas de intercambio.
  - 1.1.3. Proyecto de formación al profesorado, familias y personal no docente.
  - 1.1.4. Planes de acción educativa, en relación a:
    - o Plan de extraescolares y aquellas que se prolongan fuera del horario escolar,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

fin de semana y periodo de vacaciones.

- Actividades deportivas, culturales y artísticas
- Educación emocional
- Mediación y convivencia
- Interculturalidad
- Solidaridad
- Atención a la diversidad.
- Animación a la lectura.
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- Educación ambiental
- Hábitos de alimentación saludable.

1.1.5. Transporte escolar.

1.1.6. Comedor.

1.1.7. Residencia.

1.1.8. Formular propuestas de uso de instalaciones del centro por el ayuntamiento, así como recursos educativos (humanos y materiales) que sean de interés por parte del mismo.

- Proyecto de gestión organizativa del centro que *detallará, como mínimo, la siguiente información:*

Proyecto para la gestión de los servicios objetos del contrato, referida a cuestiones organizativas propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro. Así como la descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros que componen la comunidad educativa.

La documentación incluida en este sobre no podrá superar las 400 páginas impresas a una sola cara, en formato DIN A4, con un tipo de letra no inferior a Calibri 11 o similar. Además se presentará debidamente encuadernada, numerada y acompañada de un índice indicativo de su contenido. Para facilitar su estudio y valoración se presentará también en formatos papel y digital. En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas.

La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados en el párrafo anterior no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Asimismo la falta de presentación de la propuesta en formato digital no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, toda vez que la presentación en este formato lo es a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

efectos de la posterior devolución, si procede, a las empresas licitadoras que no han resultado adjudicatarias, de la presentada en formato papel y para facilitar el examen y estudio por el Comité de personas Expertas encargado de su valoración.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta relativos a los criterios evaluables de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

**C) Sobre "C"**, de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, y deberá tener la siguiente inscripción: *"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo"*.

Contendrá la proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en el anexo I del presente Pliego, en la que se indicará el canon anual ofertado.

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora.

Las cantidades ofertadas se expresarán en número y letra. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

#### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Excma. Corporación Municipal Pleno de fecha 22 de febrero de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

##### **17.1.- Criterios dependientes de un juicio de valor:**

**1º. Proyecto de Gestión Educativa, hasta 55 puntos.** Proyecto que desarrolle las bases educativas de funcionamiento del centro que ponga de manifiesto la posibilidad de cumplimiento de los servicios objeto del contrato. El Proyecto de gestión educativa tendrá en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

especial consideración la normativa vigente y las características de la población del contexto social donde se ubica el centro.

Se valorará de la siguiente forma:

Bases históricas, psicológicas, sociológicas, filosóficas y pedagógicas del Proyecto Educativo y fundamentos legislativos. Derechos y deberes del alumnado, protocolo de correcciones.	Hasta 10 puntos
Proceso a seguir y criterios para la elaboración del Proyecto Educativo de Centro incluyendo propuestas de los diferentes planes de acción educativa que se contemplan en dicho plan.	Hasta 10 puntos
Proyecto curricular.	Hasta 25 puntos
Proyecto plurilingüismo y Proyecto Formación al profesorado, Familias y personal no docente.	Hasta 10 puntos

**2º Proyecto de gestión organizativa del Centro: hasta 20 puntos.** Proyecto para la gestión de los servicios objeto del contrato referida a cuestiones propias de la relación de la entidad gestora con los órganos de gestión del centro.

Se valorará de la siguiente forma:

Organigrama del centro.	Hasta 5 puntos
Descripción de las funciones y competencias de los diferentes miembros de la comunidad educativa profesorado, alumnado, familia, personal no docente.	Hasta 15 puntos

### **17.2.- Criterio valorable de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas.**

**Canon ofertado: hasta 25 puntos.** Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{PL: } 25 \times \frac{C_{\text{max}}}{(2 \times C_{\text{max}} - X)}$$

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Siendo:

PL: Puntuación otorgada al licitador.

X: Canon a valorar.

Cmax: Canon máximo ofertado.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se procederá conforme a lo previsto en la cláusula 19ª de este Pliego. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º (Proyecto de Gestión Educativa).

#### **18.- DERECHO DE TANTEO DEL SOLICITANTE INICIAL.**

El solicitante inicial tendrá derecho de tanteo, si participase en la licitación, y entre su oferta inicial y la que hubiera resultado elegida no existiera una diferencia superior a un diez por ciento (10%) del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del RBELA.

La Mesa de Contratación si se diera ese supuesto requerirá tras la valoración de las ofertas presentadas, al solicitante inicial para que en un plazo de 10 días ejercite su derecho de tanteo. De no ejercitarlo decaerá su derecho.

#### **19.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.**

De conformidad con lo lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 5 de la cláusula 15.2 por este orden:

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad ( en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **20.- COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS.-**

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un Comité de personas Expertas que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios 1º y 2º definidos en la cláusula 17 de este Pliego.

Dicho comité se designará mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia, siempre que sea posible, entre personal del Servicio o Área que corresponda, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

### **21.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Posteriormente, subsanadas en su caso las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura de los sobres "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al Comité de personas Expertas encargado de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor.

Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor y proceder a la apertura de los sobres "C", procediendo en dicho acto público a la valoración del criterio cuantificable de forma automática.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el referido acto público de la Mesa de Contratación se aprobará la propuesta pertinente que se elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **22.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-**

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se hubiera puesto a su disposición el oportuno requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- 1.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.
- 2.- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **23.- ADJUDICACIÓN.-**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La adjudicación, una vez acordada, será notificada al adjudicatario en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se practicará preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía, definiendo el artículo 14 de la LPAC quienes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

#### **24.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

La Administración y el contratista deberán formalizar la concesión en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho documento administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, junto con el documento administrativo en que se formalice la concesión, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en un plazo no superior a 15 días tras su perfeccionamiento, conforme al artículo 154 de la LCSP.

#### **25.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

#### **26.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos, además de los referidos en la cláusula 14ª:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

### **27.- SEGUROS.-**

Con carácter previo a la entrada en funcionamiento del centro educativo, la empresa concesionaria suscribirá una póliza de seguro, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo el inmueble y sus instalaciones, por un capital no inferior al valor del inmueble, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia de la póliza y recibo satisfecho.

Dicha póliza cubrirá asimismo la responsabilidad civil frente a terceros.

Las correspondientes pólizas dispondrán, durante todo el periodo concesional, de una cláusula de revalorización automática en función del valor atribuido en cada momento al inmueble durante todo el tiempo que dure la concesión.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir del concesionario la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

### **28.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.-**

Serán obligaciones básicas de la empresa concesionaria las siguientes:

a) Aportar un levantamiento cartográfico de la parcela señalada como E.C.D. en el Plan Parcial RT-47 "Torreteras" de la que se segregará la parcela objeto de concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

- b) Ejecutar las obras de construcción del centro educativo conforme al Proyecto Técnico correspondiente, sin perjuicio de las modificaciones que resulten necesarias para la obtención de las licencias y autorizaciones que la ejecución y puesta en funcionamiento del centro precisen, en los plazos previstos.
- c) Obtener las preceptivas autorizaciones y licencias tanto para la ejecución de las obras como para la puesta en funcionamiento y desarrollo de la actividad, de cuantas Administraciones resulten competentes al efecto.
- d) Gestionar el centro educativo, una vez concluida la obra, poniendo para ello en funcionamiento las instalaciones dentro de los 60 días siguientes a la obtención de las autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad.
- e) El centro educativo será gestionado por la empresa concesionaria durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo y asumiendo todos los riesgos de la explotación.
- f) Conservar las construcciones e instalaciones, al igual que el equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio.
- g) El pago del canon anual, en los términos establecidos.
- h) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación del centro educativo, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la gestión de las instalaciones de la concesión no será responsabilidad del Ayuntamiento.
- i) No enajenar ni gravar, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.
- j) Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en este Pliego.
- k) La empresa concesionaria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- l) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- m) Asumir todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios y cuantos gastos, tributos y exacciones públicas se deriven tanto de la formalización de la concesión como de su gestión. Asimismo asumir los gastos de honorarios profesionales que origine la redacción del proyecto básico aprobado .
- n) La empresa concesionaria contratará una póliza de seguros que cubra todos los elementos y construcciones de la concesión a todo riesgo. La póliza contendrá una cláusula de revalorización automática en función de los movimientos que experimente el I.P.C. anualmente, así como el valor atribuido en cada momento a la instalación, mientras dure la concesión.
- o) La empresa concesionaria se obliga a que al finalizar la concesión, no exista personal adscrito a los puestos de trabajo creados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **29.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO:**

Son derechos de la La empresa concesionaria:

- a) Utilizar el bien de dominio público afecto a la concesión para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego. durante el tiempo que ésta permanezca vigente.
- b) Ejercer la actividad proyectada con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
- c) Percibir las retribuciones correspondientes por la explotación de la instalación.
- d) La empresa concesionaria podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La hipoteca deberá estar cancelada 1 año antes de la fecha fijada para la reversión, entendiéndose en todo caso extinguida con la extinción del plazo concesional.
- e) En caso de producirse transferencia de los derechos del concesionario, en virtud de ejecución de la hipoteca, el nuevo adjudicatario que resulte deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones y prestar las garantías previstas.
- f) Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

### **30.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

#### **A) Derechos:**

1. Comprobar que la parcela objeto de concesión sea destinada a los usos autorizados y la instalación ejecutada en la misma acorde al proyecto aprobado con las modificaciones que al mismo se autoricen .

2. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiesen.

3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

#### **B) Obligaciones:**

1. Garantizar al concesionario la quieta y pacífica posesión ejercicio de la parcela objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

2. Indemnizar, si procede, al concesionario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

### **31.- RIESGO Y VENTURA.-**

La empresa concesionaria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **32.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-**

Durante el plazo de concesión la empresa concesionaria estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

### **33.- CESIÓN DEL CONTRATO.-**

1.- La empresa concesionaria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el concesionario anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 5ª del presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

### **34.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al concesionario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al concesionario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

### **35.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

### **36.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La empresa concesionaria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

### **37.- VALORACIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

En caso de terminación anticipada de la concesión por causas no imputables a la empresa concesionaria, éste tendrá derecho a ser indemnizado por el importe de las inversiones realizadas por razón de la ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes y cualesquiera otros medios que sean necesarios para la explotación de la obra. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que restara para el término de la concesión y lo establecido en el estudio económico-financiero aportado por la empresa concesionaria en su oferta.

### **38.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-**

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad al adjudicatario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves:

#### **Serán incumplimientos muy graves:**

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación de la parcela en general y de las instalaciones que se construyan.
- d) Destinar la parcela a finalidad distinta a la centro educativo.
- e) No solicitar la preceptiva licencia de obras en el plazo previsto.
- f) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- g) Abandono de la concesión.
- h) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- i) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- j) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.

- k) No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- l) Haber sido sancionado por más de tres faltas de las calificadas como graves.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

### **Serán incumplimientos graves:**

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
  - b) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
  - c) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.
  - d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
  - e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.
  - f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
  - g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
  - h) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.
  - i) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

### **Se considerarán incumplimientos leves:**

- a) El trato incorrecto con los usuarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

### **39.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **40.- REVERSIÓN.-**

Al término del plazo de concesión establecido en la cláusula 6ª, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo la totalidad de las obras e instalaciones fijas que formen parte del proyecto a realizar o que se ejecuten con posterioridad revertir al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, sin que proceda el pago de indemnización alguna a favor del concesionario, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El dominio público afectado por la ocupación deberá revertir en perfecto estado de conservación, a cuyo fin durante los dos años anteriores a la fecha de reversión podrá el Excmo. Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para su adecuada conservación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El concesionario, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando su produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

El concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

### **41.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **42.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

La presente concesión no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la concesión.

Si durante el desarrollo de la concesión, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y así como en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

- Pág. 63 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

En ese caso, la entidad concesionaria asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por El Ayuntamiento de Chiclana, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- No subcontratar con terceros los servicios que la adjudicataria preste al Ayuntamiento de Chiclana, salvo autorización previa y expresa por parte de éste.
- Implementar las medidas de índole técnica y organizativas que resulten precisas a los efectos de garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos.
- A la finalización de la concesión, devolver al Ayuntamiento de Chiclana los datos personales que pudieran permanecer en poder de la adjudicataria, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, dará traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento de Chiclana en un plazo máximo de 2 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos personales del responsable del tratamiento. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la concesión.
- A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en la concesión y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, la adjudicataria responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

### **Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al El Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

### **ANEXO I**

### **MODELO DE PROPOSICION**

#### **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE PARCELA MUNICIPAL EN NOVO SANCTI-PETRI PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DE CENTRO EDUCATIVO**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_, capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ conforme acredito con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la concesión del uso

- Pág. 65 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en el mismo y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de canon anual: ..... EUROS (..... €) (en letra y número).

(lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 15ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

### **ANEXO III**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de " \_\_\_\_\_", con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de \_\_\_\_\_ en Chiclana de la Frontera, a (Fecha).

Fdo.

D.N.I. nº \_\_\_\_\_

### **ANEXO IV**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En a de de  
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**  
**COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ ha presentado en oficina de Correos de \_\_\_\_\_ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de **“la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo”**

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO VI**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

✎ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✎ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✎ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 19.

### **ANEXO VII**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_

- Pág. 69 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato obras de  
\_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

**ANEXO VIII**  
**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante  
el órgano que gestiones el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación de las  
obras de \_\_\_\_\_, se  
consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO IX**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso privativo de parcela municipal en Novo Sancti-Petri para la construcción y posterior gestión de Centro Educativo, y

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad"

4º. Proseguir el procedimiento licitatorio, mediante la publicación del anuncio correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Martín Sanjuán, del Grupo Municipal de PCSSP, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

**2.5.- Expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para la construcción de glorieta en Intersección de la Carretera del Molino Viejo con el Camino de la Niebla.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con los puntos 2.6, 2.7 y 2.8 del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Urbanismo relativa al expediente de expropiación para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.] (Expte. 46/18), con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

El artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la aprobación del proyecto de expropiación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios comprendidos en ellos a efectos de su expropiación.

Por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.-B.] ha sido redactado proyecto de expropiación para posibilitar la ejecución material de las referidas obras, denominado "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA".

Constan, a su vez, informes de supervisión y de compatibilidad urbanística del Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.] (Expte. 46/18), denominado GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA de fecha 21/11/2018, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.-B.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Existe crédito por importe de 2.346,80 €, en la partida del presupuesto del vigente ejercicio 2.019, número 151/600.3 denominada "IMPTE EXPROPIACIONES GLORIETA INTERSECCIÓN CTRA. MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA", constando en el expediente los documentos contables RC con número de operación 22019000068 emitido por la Intervención Municipal, para acometer dicho expediente.

Conocido informe favorable de fecha 14 de febrero de 2019 emitido por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\*  
\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, ausentándose de la sesión durante las mismas el concejal no adscrito, D. Nicolás Aragón Reyes.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, la concejala presente del Grupo Municipal PCSSP, el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer y, por ausencia, el Concejal no adscrito D. Nicolás Aragón Reyes.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, una de ellas por ausencia, de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C] (Expte. 46/18), para construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA.

2º. Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DE LA NIEBLA" y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.6.- Expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para la construcción de glorieta en intersección de la Carretera del Molino Viejo con el Camino del Consorcio y Camino del Camping.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al expediente de expropiación para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de la GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO Y CAMINO DEL CAMPING, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.] (Expte. 47/18), con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

El artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la aprobación del proyecto de expropiación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios comprendidos en ellos a efectos de su expropiación.

Por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.-B.] ha sido redactado proyecto de expropiación para posibilitar la ejecución material de las referidas obras, denominado "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO".

Consta, a su vez, informes de supervisión y de compatibilidad urbanística del Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.] (Expte. 47/18), denominado GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO de fecha 12.02.2019, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A.-B.]

Existe crédito por importe de 6.387,33 €, en la partida del presupuesto de del vigente ejercicio 2019, número 151/600.3 denominada "IMPTE EXPROPIACIONES GLORIETA INTERSECCIÓN CTRA. MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO", constando en el expediente los documentos contables RC con número de operación 22019000107 emitido por la Intervención Municipal, para acometer dicho expediente.

Conocido informe favorable emitido en fecha 14.02.2019 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S].

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Se entienden por reproducidas las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación del punto 2.5, conteniéndose al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, la única miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C] (Expte. 47/18), para construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO Y CAMINO DEL CAMPING.

2º. Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.

3º. Aprobar inicialmente el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

4º. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como el sometimiento a exposición pública, por plazo de UN MES, del proyecto técnico de expropiación, en la que se contiene la citada relación de propietarios, bienes y derechos afectados, todo ello, por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con notificación personal a los interesados, para que quienes puedan resultar como tales formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS				
FINCA Nº	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m <sup>2</sup> )	SUP. AFECTADA (m <sup>2</sup> )
1	R.P. n.º 2. Finca 38166, Tomo 1216, Libro 652, Folio 31	***** [F.A.H] NIF: ***** pl. dominio de 12/24 partes indivisas ***** [F.A.H] NIF: ***** usufructo de 4/24 partes indivisas ***** [C.G.A] NIF: ***** pl. dominio de 8/24 partes indivisas ***** [C.G.A] NIF: ***** nuda prop. de 4/24 partes indivisas	11.859,23	371,10
2	R.P. n.º 2. Finca 31577, Tomo 1006, Libro 528, Folio 9	***** [S.B.D] NIF: ***** ***** [J.G.S] NIF: ***** usufructo vitalicio con carácter ganancial ***** [M.G.B] NIF: ***** ***** [J.C.P] NIF: ***** nuda propiedad con carácter ganancial	8.662,00	46,84
3	R.P. n.º 2. Finca 11673, Tomo 1927, Libro 1175, Folio 11	***** [J.B.B] NIF: ***** pl. dominio con carácter privativo	4.000,00	30,59

5º. Dar traslado, a su vez, a los interesados de la de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración conforme establece el artículo 160.4 e la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6º. Solicitar al Registrador de la Propiedad la emisión de la certificación acreditativa del dominio y de cargas de las fincas objeto de expropiación, haciendo constar dicha circunstancia mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad, expresando su fecha y el procedimiento de que trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación de tasación conjunta.

### 2.7.- Expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para construcción de glorieta en la intersección de Carretera de las Lagunas y Callejón de la Pedrera.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al expediente de expropiación para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA, según Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* [F.V.C]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

(Expte. 44/18), con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

El artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la aprobación del proyecto de expropiación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios comprendidos en ellos a efectos de su expropiación.

Por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A-B.] ha sido redactado proyecto de expropiación para posibilitar la ejecución material de las referidas obras, denominado "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA".

Existe crédito por importe de 3.973,53€, en la partida del presupuesto de del vigente ejercicio 2.019, número 151/600.3 denominada "IMPTE EXPROPIACIONES GLORIETA CTRA. DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA", constando en el expediente los documentos contables RC con número de operación 220190002007 emitido por la Intervención Municipal, para acometer dicho expediente.

Consta, a su vez, informes de supervisión y de compatibilidad urbanística del Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C] (Expte. 44/18), denominado GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA de fecha 13.02.2019, emitido por el Sr. Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [G.S.A-B].

Conocido informe favorable emitido en fecha 18.02.2019 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\* [F.J.R.S].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Se entienden por reproducidas las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación del punto 2.5, conteniéndose al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, la única miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el Proyecto redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C] (Expte. 44/18), para construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA.

2º. Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE LA PEDRERA y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.

3º. Aprobar inicialmente el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

4º. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como el sometimiento a exposición pública, por plazo de UN MES, del proyecto técnico de expropiación, en la que se contiene la citada relación de propietarios, bienes y derechos afectados, todo ello, por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con notificación personal a los interesados, para que quienes puedan resultar como tales formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.					
FINCA Nº	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m <sup>2</sup> )	SUP. AFECTADA (m <sup>2</sup> )
1	11015A025001860000QL	R.P. nº2. <b>Finca 3809</b> , Tomo 1051, Libro 558, Folio 88	INMOBILIARIA MARTIN MARTINEZ SA CIF: A11028685 pleno dominio de la totalidad	13.412,00	147,89
2	5612001QA5351S0001ED	R.P. n.º 2. <b>Finca 17.647</b> , Tomo 649, Libro 325, Folio 49	***** [A.B.B] NIF: ***** pleno dominio de la totalidad	5.100,00	169,86

- Pág. 79 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

3	5412001QA5351S0001L D	R.P. n.º 2. <b>Finca 17.403</b> , Tomo 645, Libro 322, Folio 52	***** [V.O.P] NIF: ***** ***** [M.J.B] NIF: ***** pl. dominio de la totalidad con carácter ganancial	4.383,00	212,93
---	--------------------------	--	--	----------	--------

5º. Dar traslado, a su vez, a los interesados de la de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración conforme establece el artículo 160.4 e la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202.4 del Reglamento de Gestión Urbanística

6º. Solicitar al Registrador de la Propiedad la emisión de la certificación acreditativa del dominio y de cargas de las fincas objeto de expropiación, haciendo constar dicha circunstancia mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad, expresando su fecha y el procedimiento de que trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación de tasación conjunta.

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación inicial de expropiación para la construcción de glorieta en intersección de la Carretera de las Lagunas con Callejón Roa la Bota.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al expediente de expropiación para la adquisición de los suelos necesarios para la construcción de GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON EL CALLEJÓN ROA LA BOTA, según documentación técnica redactada por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, D. \*\*\*\*\* [F.V.C.] , con el fin de llevar a cabo las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

El artículo 94 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que la aprobación del proyecto de expropiación lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios comprendidos en ellos a efectos de su expropiación.

Por el Sr. Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.-B.] ha sido redactado proyecto de expropiación para posibilitar la ejecución material de las referidas obras, denominado "PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON EL CALLEJÓN ROA LA BOTA".

Existe crédito por importe de 3.246,69 €, en la partida del presupuesto de del vigente ejercicio 2019, número 151/600.3 denominada "IMPTE EXPROPIACIONES GLORIETA CTRA. DE LAS LAGUNAS CON CALLEJÓN DE ROA LA BOTA", constando en el expediente los documentos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

contables RC con número de operación 220190002008 emitido por la Intervención Municipal, para acometer dicho expediente.

Conocido informe favorable emitido en fecha 18.02.2019 por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.R.S.].

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Se entienden por reproducidas las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación del punto 2.5, conteniéndose al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, la única miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE CARRETERA DEL MOLINO VIEJO CON CAMINO DEL CONSORCIO y la necesidad de ocupación de los terrenos para la realización de las mismas.

2º. Aprobar inicialmente el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta.

3º. Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como el sometimiento a exposición pública, por plazo de UN MES, del proyecto técnico de expropiación, en la que se contiene la citada relación de propietarios, bienes y derechos afectados, todo ello, por el procedimiento de tasación conjunta, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión de la provincia, en páginas de información provincial, y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con notificación personal a los interesados, para que quienes puedan resultar como tales formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes en dicho plazo, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS					
FINCA Nº	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	PROPIEDAD	SUP. REGISTRAL (m²)	SUP. AFECTADA (m²)
1	11015A025009950000QD	R.P. n.º 2. <b>Finca 57.303</b> , Tomo 2939, Libro 2182, Folio 22	NEOLAGUNA SL CIF: B72324742 pleno dominio de la totalidad	10.000,00	147,89
2	5019013QA5351N0001YT	R.P. n.º 2. <b>Finca 8.744</b> , Tomo 1729, Libro 1016, Folio 130	***** [C.M.S] ***** ***** [I.T.P] NIF: ***** pl. dominio de 1/2 indivisa carácter ganancial  ***** [C.S.C] NIF:***** pl. dominio de 1/4 indivisa carácter privativo  ***** [C.S.C] NIF:***** usufructo de 1/4 indivisa carácter privativo  ***** [A.M.S.Z] NIF: ***** nuda prop. de 1/4 indivisa carácter privativo	20.528,00	169,86
3	4815003QA5341S0001UO	R.P. n.º 2. <b>Finca 77.823</b> , Tomo 2471, Libro 1714, Folio 31	***** [M.V.S] NIF: ***** pl. dominio con carácter privativo	1.423,00	7,31
4	4815004QA5341S0001HO	R.P. n.º 2. <b>Finca 21.788</b> , Tomo 3007, Libro 2250, Folio 69	***** [M.A.F.A] NIF: ***** pl. dominio de 1/2 indivisa con carácter privativo  ***** [R.M.M] NIF:***** pl. dominio de 1/2 indivisa con carácter privativo	668,00	177,05
5	4815005QA5341S0001WO	R.P. n.º 2. <b>Finca 14.967</b> , Tomo 588, Libro 291, Folio 229	***** [F.M.D] NIF: ***** pl. dominio con carácter privativo	2.173,42	162,09

4º. Dar traslado, a su vez, a los interesados de la de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración conforme establece el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

artículo 160.4 e la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 202.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5º. Solicitar al Registrador de la Propiedad la emisión de la certificación acreditativa del dominio y de cargas de las fincas objeto de expropiación, haciendo constar dicha circunstancia mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad, expresando su fecha y el procedimiento de que trate, pudiendo indicarse también en la misma, simultánea o posteriormente, que se ha optado por la aplicación de tasación conjunta.

### **2.9.- Expediente relativo a la solicitud a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de cesión de tramo carretera N-340a, en el que se encuentra la intersección PK 16+850.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Obras y Servicios relativa a que con motivo de facilitar una mejora en los accesos a la zona de La Barrosa, desde la N-340a a través de la carretera CA-2022, el pasado día 21 de diciembre de 2018, se trasladó a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, solicitud de este Ayuntamiento para que se proceda a la cesión de tramo de la carretera N-340a comprendido entre los puntos PK 16+00 al PK 16+940.

Habiéndose recibido para ello contestación al respecto, por parte del Ministerio de Fomento, en la que se indica que la petición deberá de realizarse mediante acuerdo Plenario en el que se haga constar que la misma será gratuita, al no contar con disponibilidad presupuestaria que permita asumir compromisos en la cesiones de tramos de carreteras.

En orden a cumplimentar dicha petición se ha emitido informe al respecto por el Ingeniero Municipal y Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D.\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.V.C.] de fecha 14-02-2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Obras y Servicios y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS y los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP; en contra los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Córdoba y Sr. Palmero Montero); y absteniéndose la única miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por dieciséis votos a favor, tres votos en contra y dos abstenciones de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Solicitar, con carácter gratuito, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental la cesión del tramo de la carretera N-340a, en el que se encuentra la intersección PK 16+850, (determinadas por las coordenadas UTM indicadas en plano adjunto).

2º. Asumir los gastos derivados de la cesión y disponibilidad de los recursos económicos necesarios por parte de este Ayuntamiento para el mantenimiento del tramo cedido.

3º. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos den soporte a la citada cesión.

**2.10.- Expediente relativo a la solicitud de adaptación de la Declaración de Municipio Turístico al Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía.**

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Turismo relativa a que Chiclana de la Frontera fue declarado Municipio Turístico mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha de 9 de mayo de 2006, previo acuerdo plenario municipal adoptado en sesión de fecha 26 de noviembre de 2003; y que con esta declaración se promovió la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de la población turística asistida.

Visto el Decreto de la Consejería de Turismo y Deporte 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía, que ha derogado el anterior, Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y que recoge los cambios que se contemplan en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, relativos al Municipio Turístico, entre los que destacan la actualización de los requisitos para ser declarado como tal, el concepto de población turística asistida y el procedimiento de declaración.

Visto que su Disposición Transitoria Primera impone a los Municipios Turísticos declarados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto la obligación de acreditar ante la Consejería la adaptación a lo dispuesto en el mismo, en el plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor del mismo; y que transcurrido el mismo sin que se haya acreditado la adaptación se procederá a la revocación de la declaración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vistos los oficios remitidos por la Consejería de Turismo y Deporte, recibidos con fechas 13 de febrero y 29 de noviembre de 2018, números de registro 6.262 y 36.644, respectivamente y posteriormente escrito de fecha 29 de enero de 2019 número de registro 2.953, de los que se desprende la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, “*autorizando la presentación de la solicitud de declaración de Municipio Turístico de Andalucía*”, concretamente en el apartado b) del artículo 5 del citado Decreto.

Visto que por la Delegación Municipal de Turismo se ha recopilado la documentación justificativa de la concurrencia de los requisitos previstos en el citado Decreto para la adaptación al mismo como Municipio Turístico.

Visto informe favorable de fecha 9 de enero de 2019 emitido por la Jefa de Negociado de Turismo, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.M.R.], favorable a la solicitud en cuestión.

Y visto informe favorable de la Secretaría General de fecha 14 de febrero de 2019.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Turismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, la única miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Solicitar a la Consejería con competencias en materia de Turismo de la Junta de Andalucía la adaptación de la declaración de Chiclana de la Frontera como Municipio Turístico de Andalucía de fecha 9 de mayo de 2006, a lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 13 de junio.

2º. Autorizar expresamente al alcalde para la firma de la solicitud con remisión de la documentación justificativa de la concurrencia de los requisitos previstos en el citado Decreto; así como para adoptar cuantos actos sena necesarios para la ejecutividad de los presentes acuerdos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

**2.11.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular contra la ruptura de la soberanía nacional.**

Por el Sr. Marín Andrade, del Grupo Municipal del Partido Popular, se retira el presente asunto del Orden del día.

**2.12.- Propuesta de acuerdo conjunta de los Grupos Políticos Municipales y los concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes con relación a la celebración del día 8 de marzo de 2019.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa Permanente General celebrada el pasado día 22 de febrero de 2019, relativo a la propuesta conjunta de los Grupos Políticos Municipales y los concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes con relación a la celebración del día 8 de marzo de 2019.

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, expresándose verbalmente, a requerimiento de la Presidencia, el apoyo de los concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular, al no haber firmado en su momento la referida propuesta y dándose lectura del manifiesto por la Sra. Rivas Córdoba, del Grupo Municipal de IULV-CA, del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ANDRÉS NÚÑEZ JIMÉNEZ, como portavoz del grupo municipal del PARTIDO POPULAR (PP), ANA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, como portavoz del grupo municipal de IULV-CA, DANIEL MARTÍN SANJUÁN, como portavoz del grupo municipal de POR CHICLANA SÍ SE PUEDE (PCSSP), ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS, STEFAN SCHAUER como concejal no adscrito, y NICOLÁS ARAGÓN REYES, como concejal no adscrito conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 27 de Febrero, la siguiente:*

**PROPUESTA DE APOYO A LA HUELGA FEMINISTA (8 de marzo de 2019)  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convocan una huelga feminista a lo largo y ancho de nuestra geografía y que, tras el éxito del año pasado, este 2019 alcanza una dimensión internacional.*

*La huelga feminista es una convocatoria de 24 horas de denuncia frente a las desigualdades, las discriminaciones y las violencias estructurales que sufrimos más de la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*mitad de la población mundial, las mujeres, pero también de reivindicación de un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.*

*Por lo tanto, la huelga feminista responde también de forma estructural, contra el sistema capitalista y patriarcal que se basa en sacar beneficios y privilegios de las desigualdades y opresiones que sufrimos todas las mujeres en toda nuestra diversidad (migrantes, racializadas, trans, con diversidad funcional, jóvenes y mayores). La invisibilización de los trabajos de cuidados, la feminización de la pobreza, las violencias machistas o la falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género son algunos de los síntomas de la subordinación social a la que nos vemos sometidas en todas las esferas de la vida y hace ineludible tomar todos los espacios que también nos pertenecen: las calles, las instituciones, los centros de trabajo o estudio, los mercados, etc. Para demostrar que si nosotras paramos, el mundo se desploma.*

*Un mundo cuyo funcionamiento, datos y prácticas nos engloba y nos dibuja en estos escenarios:*

*En todo el mundo, las mujeres ganamos sólo entre el 60 y el 75 por ciento del salario de los hombres en trabajos de igual valor. A largo plazo, ésta brecha salarial afecta a nuestras pensiones. Además, sufrimos mayor riesgo de pobreza y exclusión social que los hombres, instalándose especialmente en los hogares monomarentales.*

*En el Estado español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado y a la reproducción social alcanza el 53 % del PIB, lo que significa que el Estado hace recaer en las mujeres gran parte de lo que debería estar atendido a través de los servicios públicos y la corresponsabilidad de los hombres. Exigimos fortalecer las políticas públicas y leyes en materia de dependencia y servicios sociales que han sido privatizadas, mercantilizadas e individualizadas.*

*La práctica de la interrupción voluntaria del embarazo no está garantizada para todas las mujeres (migrantes, mujeres entre los 16-18 años o personas gestantes). La legislación existente permite que la clase médica más reaccionaria pueda negarse a realizar el IVE y que el Código Penal siga contemplando el aborto como un delito. Además exigimos que se realicen de forma gratuita y dentro del Sistema de Salud público y denunciemos la represión hacia quienes encabezan la lucha por los derechos sociales y reproductivos.*

*La misoginia recorre la cultura y la ciencia en todos sus ámbitos. En el arte, en la literatura, en el cine, en las matemáticas, en la biología, en la ingeniería o arquitectura... las mujeres apenas existimos. Esta invisibilización nos elimina de la Historia y hace que todas nuestras aportaciones hayan y sigan siendo totalmente ignoradas. Exigimos una memoria histórica feminista que reivindique y rescate el papel y la presencia imprescindible de las*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

mujeres en temarios y materiales docentes en todos los niveles educativos y en todos los espacios culturales.

*Estamos desprotegidas frente a las agresiones sexuales y las violaciones. Además desde 2016 se han cometido 89 agresiones sexuales múltiples en el Estado Español. Exigimos una educación afectivo-sexual desde la igualdad y la diversidad sexual, identidad y/o expresión de género y que eduque a los hombres en una masculinidad no violenta.*

*Los continuos asesinatos de mujeres, que deben traducirse en un rechazo frontal a esta inaceptable realidad, que consolide la construcción de una cultura anti patriarcal para erradicar esta violencia sistémica de la vida de las mujeres. Exigimos que el Pacto de Estado contra las violencias machistas –por lo demás insuficiente– se dote de recursos y medios para el desarrollo de políticas globales, reales y efectivas que ayuden a conseguir una sociedad libre de violencias contra las mujeres y niñas.*

*Las mujeres migrantes sufrimos mayores violencias en el proceso migratorio y discriminaciones xenófobas y racistas cuando llegamos al Estado Español. Exigimos unas políticas de extranjería que respeten los derechos humanos y unas políticas públicas estatales que creen alternativas para las trabajadoras migrantes en situación administrativa irregular, que luchen contra su exclusión y abuso en el mercado laboral.*

*Por éstas y muchas más razones es necesario que este Ayuntamiento apoye la Huelga Feminista convocada para el 8 de marzo. Una huelga que irá enmarcada con grandes manifestaciones a lo largo de todo el territorio español donde las mujeres tomarán las calles para demostrar que no sólo hay que parar el mundo, sino que también hay que transformarlo, cambiando los modelos patriarcales y capitalistas por modelos de igualdad, justicia, paridad, libertad, diversidad y democracia.*

*Por todo ello, proponen al Pleno municipal la adopción del siguiente*

#### ACUERDO

*PRIMERO. Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.*

*SEGUNDO. Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.*

*TERCERO. Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.*

*CUARTO. Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Chiclana a 14 de Febrero de 2019.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A.=Fdo. Andrés Núñez Jiménez.=Portavoz del Grupo Municipal del PP.=Fdo. Ana Isabel Rodríguez Muñoz.=Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA.=Fdo. Daniel Martín San Juan.=Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP.=Fdo. Adrián Sánchez Barea.=Portavoz del Grupo Municipal Ganemos.=Fdo. Stefan Schauer.=Concejal no adscrito.=Fdo. Nicolás Aragón Reyes.=Concejal no adscrito.”*

Visto informe emitido por la Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2019 suscrito por el Sr. Vicesecretario, D. \*\*\*\*\* [E.M.R.] y conformado por el Sr. Secretario General, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.] en el que se informa favorablemente el apartado Primero y desfavorablemente los apartados Segundo, Tercero y Cuarto, que deben tener la consideración de “ruegos”.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, la única miembro presente del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Apoyar la Huelga General de las Mujeres, facilitando su desarrollo en esta Corporación.

### **3. Mociones de urgencia.**

#### **1ª.- Propuesta de resolución alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 26 y de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 1, 12, 13 para 2019.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la moción de urgencia presentada por la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal núm. 26 y de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 1, 12 y 13.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción haciéndolo a favor los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, la única miembro presente del Grupo Municipal de PCSSP y el concejal no adscrito D. Stefan Johan Schauer; absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia, queda la misma aprobada por diecisiete votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones de los veintiún miembros presentes en el momento de la votación de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura de la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

*"Se da cuenta de la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda de este Ayuntamiento relativa al escrito de alegaciones presentado por Don \*\*\*\*\* [D.M.M.] en representación de la Asociación Medioambiental Toniza al expediente de Imposición de precio público y aprobación de la Ordenanza nº 26 y modificación de las Ordenanzas n.º 1, 12 y 13 para el 2.019.*

*Visto el informe emitido por el Jefe Servicio de Rentas de fecha 26 de febrero de 2019, a tenor del cual:*

*"PRIMERO.- Se cumple los requisitos legales de tiempo, forma y legitimación, exigidos por los artículos 17.1 y 18 b), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*SEGUNDO.- La interesada presenta alegaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 1 Reguladora de la Tasa por expedición de Documentos, a su artículo 7.- Tarifa, Epígrafe Tercero.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales, que en su apartado 5. indica que "Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio" su tarifa corresponderá a 0,65 €, proponiendo que dicha tarifa se reduzca a 0,10 € por folio, así como la exención de dicha tarifa a las entidades que forman los diferentes Consejos Locales del Ayuntamiento, las asociaciones sin ánimo de lucro registradas en el Ayuntamiento y aquellas personas que, debidamente acreditadas, tengan declaradas algún tipo de discapacidad.*

*Así mismo, presenta alegaciones a la Ordenanza Fiscal n.º 13 Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Puestos, Barracas, Kioskos, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones e Industrias Callejeras y Ambulantes, en su artículo 6.- Tarifa en su apartado 8 se encuentran "Teatro, circos y espectáculos" debiendo recoger que dicho epígrafe se aplicará a todas las actividades epigrafiadas en él de cualquier tipo de suelo, así mismo, se subdivida en dos: uno "Teatro, circos sin animales y espectáculos" y otro "circos con animales salvajes", debiéndose aplicar a esta una tasa del 50% más cara y a la primera se reduzca la tasa un 30%.*

*TERCERO.- El expediente administrativo seguido para la Imposición de Precio Público y Modificación de las Ordenanzas para el 2.019, es el establecido en los artículos 15 al 47 del*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido al respecto.

CUARTO.- La propuesta de reducir la tarifa correspondiente a la expedición de documentos fotocopiados a 0,10 € no es aconsejable su modificación ya que los estudios de costes para su emisión y para el computo de los ingresos realizados por dicha Ordenanza Fiscal se sitúan en 0,65 € por folio, no superándose en su conjunto, el coste real y previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, tal como dispone el artículo 24.2 del citado TRLRHL. En cuanto a las Exenciones pretendidas, no proceden ya que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del ya referido TRLRHL.

QUINTO.- La pretensión de que el apartado 8 del cuadro de tarifas de la Ordenanza Fiscal n.º 13 "Teatro, circos y espectáculos" se subdivida en dos "Teatro, circos sin animales y espectáculos" y "circos con animales salvajes", encareciendo la tarifa a aplicar a este último en un 50% y bonificando en un 30% la tarifa a aplicar al primero, es incurrir en una casuística no aconsejable ya que en realidad ambas realizan o desarrollan la misma actividad cultural y no se debe discriminar una de otra, máxime, cuando dicha tarifa se aplica a todos los espectáculos recogidos en dicho epígrafe.

Por todo lo anterior, se informa desfavorablemente la enmienda presentada por Don \*\*\*\*\* [D.M.M.] en representación de Asociación Medioambiental Toniza."

En consecuencia, la Excm. Corporación propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar por las razones anteriormente expuestas las alegaciones presentadas al expediente de Imposición de precio público y aprobación de la Ordenanza n.º 26 y modificación de las Ordenanzas n.º 1, 12 y 13 para el 2019 presentadas por Don \*\*\*\*\* [D.M.M.] en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el presente acuerdo.

2º. Aprobar con carácter definitivo el expediente de Imposición de precio público y aprobación de la Ordenanza n.º 26 y modificación de las Ordenanzas n.º 1, 12 y 13 para el 2019, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 29 de noviembre de 2018, procediéndose en la forma ordenada por el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta la publicación de los texto modificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

**INTERVENCIONES:** Previamente a las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación, que se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta, a requerimiento de la Presidencia interviene el Sr. Secretario General en relación con la normativa aplicable en materia del "trámite de información pública" y la "condición de interesado"; todo ello, a raíz del correo electrónico recibido por la Alcaldía en ese mismo día remitido por D. \*\*\*\*\* [D.M.M.], en representación de "Toniza-Ecologistas en Acción Chiclana", solicitando la intervención en el Pleno en el presente punto, recogiendo igualmente en el referido soporte audiovisual.

**VOTACIÓN:** Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS; en contra los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA (Sras. Rodríguez Muñoz y Rivas Córdoba y Sr. Palmero Montero) y la única miembro presente del Grupo Municipal PCSSP (Sra. Gutiérrez Domínguez); y absteniéndose los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, cuatro votos en contra y cinco abstenciones de los veintidós miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Desestimar por las razones anteriormente expuestas las alegaciones presentadas al expediente de Imposición de precio público y aprobación de la Ordenanza nº 26 y modificación de las Ordenanzas n.º 1, 12 y 13 para el 2019 presentadas por Don \*\*\*\*\* [D.M.M.] en representación de la Asociación Medioambiental Toniza, dándose cuenta de los recursos procedentes contra el presente acuerdo.

2º. Aprobar con carácter definitivo el expediente de Imposición de precio público y aprobación de la Ordenanza nº 26 y modificación de las Ordenanzas n.º 1, 12 y 13 para el 2019, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación el 29 de noviembre de 2018, procediéndose en la forma ordenada por el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta la publicación de los texto modificados en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, momento a partir del cual se produce su aplicación efectiva.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

## II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

### 4.- Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 459, de 28 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**enero de 2019, relativa a la delegación de atribuciones propias en materia urbanística en la Junta de Gobierno Local.**

Se da cuenta de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 459, de 28 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

*“Visto que la Junta de Gobierno Local es un órgano de existencia preceptiva en este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que mediante Resolución de esta Alcaldía número 2.604, de fecha 11 de junio se procedió al nombramiento de sus miembros.*

*Considerando que corresponde a dicho órgano la asistencia al Alcalde en el desempeño de sus atribuciones y el ejercicio de aquellas competencias que le sean delegadas tanto por el Alcalde como por el Pleno Corporativo, además de aquellas otras que directamente le atribuyan las leyes.*

*Visto que por Resoluciones de la Alcaldía números 4057, de fecha 17 de junio de 2015, y 6318, de 16 de octubre de 2015, se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones propias de la misma, especialmente en materia urbanística, y considerando conveniente la ampliación de tal delegación en lo que se refiere a la delimitación de ámbitos de ejecución en las áreas de regularización y aprobación de Proyectos de Urbanización.*

*En uso de las atribuciones que a tal efecto corresponden a esta Alcaldía, HE RESUELTO:*

**Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones propias de la Alcaldía:**

*-La aprobación de la delimitación de Ámbitos Preferentes de Ejecución en las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental previstos en los artículos 28 y 29 de la Ordenanza para la el Desarrollo, Gestión y Ejecución Urbanística de las Áreas de Regularización e Integración Urbano-Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de 2 de agosto de 2018 (BOP 28 de septiembre de 2018).*

*- La aprobación de los Proyectos de Urbanización.*

*La presente delegación se entiende conferida sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 116 del R.O.F., de 28 de Noviembre de 1986, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

**Segundo.-** Publicar extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a tenor de lo dispuesto por el artículo 44.2 del R.O.F.

**Tercero.-** Comunicar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114.1 del R.O.F.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Pleno Capitular de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del antedicho Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

#### **5.- Dación de cuenta de Informe de la Intervención General relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2018.**

Con fecha 31 de Enero de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (cuarto trimestre 2018) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31 de Enero de los corrientes, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Informe de seguimiento trimestral (cuarto trimestre 2018) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

#### **Antecedentes:**

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/10/2014
Cuarto trimestre 2014	30/01/2015
Primer trimestre 2015	30/04/2015
Segundo Trimestre 2015	31/07/2015
Tercer Trimestre 2015	30/10/2015
Cuarto Trimestre 2015	29/01/2016
Primer Trimestre 2016	31/04/2016
Segundo Trimestre 2016	29/07/2016
Tercer Trimestre 2016	28/10/2016
Cuarto Trimestre 2016	31/01/2017
Primer Trimestre 2017	28/04/2017

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Segundo Trimestre 2017	28/07/2017
Tercer Trimestre 2017	26/10/2017
Cuarto trimestre 2017	31/01/2018
Primer Trimestre 2018	09/05/2018
Segundo Trimestre 2018	31/07/2018
Tercer Trimestre 2018	31/10/2018

**Informe:**

**Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.**

*El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.*

*El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.*

*Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.*

*Por tanto, una vez transcurrido el cuarto trimestre del ejercicio 2018, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que se presenta ante el Ministerio de Hacienda vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.*

*El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por el responsable económico de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste, esto es, Chiclana Natural S.A.*

*Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2018 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

### **Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.**

Los datos de ejecución del cuarto trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural S.A. se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del cuarto trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2018, siendo el presupuesto vigente el aprobado definitivamente con fecha 19 de enero del corriente para 2018 y aún tratándose del último trimestre del ejercicio en base no solo a los datos existentes sino a estimaciones de cierre dado que aún se están llevando a cabo las tareas de liquidación del presupuesto. Dicha estimación es la misma que se ha calculado para la remisión de la información de este mismo trimestre respecto a las obligaciones de ejecución presupuestaria. En cualquier caso se trata de datos muy aproximados al cierre definitivo.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A., según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas. A este respecto indicar que dicha sociedad se encuentra clasificada desde mayo del corriente como Sociedad No Financiera por lo que dichos datos no se han transmitido dentro de la plataforma de información trimestral de la ejecución presupuestaria.

### **Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.**

Los datos de ejecución del cuarto y último trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del cuarto trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 31 de diciembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

– Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A., según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión. Repetimos, datos que en este caso no se han obtenido a su vez para la ejecución trimestral presupuestaria dado que ya no se encuentra dentro del ámbito de consolidación.

Así en la ejecución del cuarto trimestre, los porcentajes son los que a continuación se indican que comparamos con los del anterior:

- Que la estimación a 31 de diciembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -14,98 % por lo que se reduce ligeramente respecto del trimestre anterior que fue del -17,07 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una desviación igualmente de carácter negativo, siendo superior a la del trimestre anterior, teniendo en cuenta que se trata de desviaciones acumuladas al tratarse del último. Así los ingresos de capital son inferiores a los previstos en el plan en un -79,45 % cuando en el anterior lo fue del 57,64.
- Que en el caso de los ingresos financieros no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2018.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación es negativa al 31 de diciembre respecto de los previstos en el Plan en un -16,69 por ciento, por tanto menor y mejor que en el trimestre anterior que fue del - 17,94 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -170,24 por ciento, por encima del la cifra obtenida en el trimestre anterior que era del 165,73 %; y siendo también negativa la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica en un -0,35 , menor que la resultante en el trimestre anterior que era del -2,20 por ciento. Por tanto es peor la desviación acumulada total a pesar de mejorar la del propio ejercicio.

**Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos**

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior.

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	24.163,63	-8.391,01	-309,09

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<b>TOTAL</b>	<b>25.400,00</b>			<b>-309,09</b>
--------------	------------------	--	--	----------------

<b>MEDIDA 3</b>		<b>Liquidación 2011</b>	<b>PREV. LIQ. 2018</b>	<b>Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.</b>	<b>Ahorro Trimestral</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	Reforzamiento Inspección		0,00		0,00
	Base de datos única				0,00
	Plusvalía	3.514,13	0,00	1.634,86	301,21
	<b>TOTAL</b>	<b>3.514,13</b>	<b>0,00</b>	<b>1.634,86</b>	<b>301,21</b>

<b>MEDIDA 4</b>		<b>Liq2011</b>	<b>PREV. LIQ. 2018</b>	<b>Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.</b>	<b>Ahorro Trimestral</b>
<b>CHICLANA NATURAL</b>	Tasa ciclo integral del agua	3.150,85		-1.020,17	0,00
<b>AYUNTAMIENTO</b>	Tasa Recogida residuos	8.326,19	8.669,07	467,93	58,19
	Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	-2.428,28	-786,82
	Precios Públicos Deportes	358,87	0	-313,28	-21,16
	Transporte colectivo urbano	944,99	916,00	129,90	28,99
	Tasas Servicios urbanísticos	1.323,54	,00	-356,75	123,34
	Tasas Resto de servicios públicos	0,21	0,00	11,51	12,68
<b>TOTAL</b>	<b>14.104,65</b>	<b>9.585,07</b>	<b>-3.509,14</b>	<b>-584,78</b>	

<b>MEDIDA 5</b>		<b>Liquidación 2011</b>	<b>PREV. LIQ. 2018</b>	<b>Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.</b>	<b>Ahorro Trimestral</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	Mejora en notificaciones		0,00		
	Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00		
	El resto se compensa en 2013 Minoración devolución PIE	273,82	109,53	328,58	82,14
	Entrada en el	13.660,54	16.950,75	2.888,26	100,49

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

	sistema de cesión				
	Modificación PICA	3.257,75	3.795,88	477,90	15,06
	Nuevas Concesiones Canon zona azul		0,00	-32,94	
	<b>TOTAL</b>	<b>17.192,12</b>	<b>20.856,16</b>	<b>3.661,80</b>	<b>197,68</b>

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo -8.391,01 u.m., manteniendo idénticos datos que el trimestre anterior, dado que no hay datos nuevos en el presente. Pero como hemos dicho se acumula un ahorro negativo importante.
- En cuanto al grupo de medidas 3, en el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, aunque no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas, decir que al día de la fecha se encuentra ya en ejecución el Convenio aprobado por el Pleno Corporativo del día 16 de diciembre de 2016, con la Diputación Provincial de Cádiz de delegación de competencia de Inspección, gestión y recaudación de tributos con el que se pretende mejoren los resultados tanto de la recaudación como de la liquidación de derechos como consecuencia de la inspección. Sin embargo en el Plan de ajuste ya para este ejercicio 2018 no está contemplada esa medida. En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo positivo aunque inferior al del trimestre anterior, y siendo positivo el acumulado de ejercicios anteriores, incluso por encima de lo previsto en el Plan.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en algunas de ellas, pero por debajo del calculado para el trimestre anterior por lo que el resultado global es negativo para este cuarto trimestre por encima del anterior que también lo fue. El ahorro acumulado respecto del ejercicio anterior sigue siendo negativo. Todo ello es debido a que se siguen sin estar cumpliendo las decisiones previstas en el plan respecto del equilibrio de las tasas y precios públicos de los servicios en relación a los costes de los mismos. Hay que aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural. Conviene aclarar que al gestionarse por la Sociedad Municipal las tarifas se encuentran afectadas por la repercusión del IVA correspondiente, sin embargo no se ha efectuado incremento de las mismas sino que se ha considerado las existentes aprobadas en las ordenanzas fiscales con IVA incluido, practicándose la reducción del neto de las mismas y así se recogen en la presente información trimestral de seguimiento. Es precisamente esta medida la que presenta el mayor índice negativo de ahorro.
- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2018 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro positivo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- *En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste incluso superior al previsto en el Plan.*
- *El resultado de los ajustes acumulados del ejercicio es negativo en -6.998,47 u.m., esto es los derechos de ingresos que se reconocen son inferiores en dicho importe con relación a lo previsto en el plan de conformidad con las medidas de incremento de ingresos que se establecieron. En el trimestre anterior era de 6.548,69 u.m. por lo que se ve incrementada.*

### **Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.**

*Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son los que a continuación se indican.*

*En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un -16,93 por ciento, por encima del trimestre anterior que fue del -13,65 por ciento. De igual manera los gastos de capital son un -2,96 por ciento inferior también al del trimestre anterior que fue del -17,64 y a lo previsto en el plan de ajuste para el presente ejercicio 2018. El resultado final de las previsiones de gastos totales se sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del -21,15 por ciento, también por encima del trimestre anterior que fue del -17,57 %.*

*En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:*

- *Los datos del capítulo 1 (personal) se corresponden con las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla y de conformidad con las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre.*
- *Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se encuentran en el presente trimestre prácticamente reconocidos en su totalidad a falta de las tareas de liquidación del presupuesto y en aquellos que no lo están, se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior. Son los mismos al igual que en caso de los ingresos que se han incluido en la remisión de la ejecución trimestral, a excepción de los de la Sociedad que forma parte del presente Plan que como ya hemos dicho no presenta dicha información.*
- *Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) a excepción de algunos pendientes de la liquidación del ejercicio, y que como en el capítulo 1 se corresponde con lo remitido al en las obligaciones trimestrales de información, más los datos aportados por la Sociedad Municipal.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados dado que ya esta todo cerrado.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran incluidos de conformidad con las obligaciones de la carga financiera existente ya reconocidas a 31 de diciembre.

Respecto a la ejecución de este cuarto trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 31/12/2018, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural. En el caso del Ayuntamiento al igual que con los ingresos estas previsiones son las mismas que se han determinado e incluido en la Información trimestral de ejecución presupuestaria remitida al ministerio en el presente trimestre, excepto para Chiclana Natural, por las razones ya expuestas.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este cuarto trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un -21,15 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación como hemos visto del -16,69 %, por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que en a falta del cierre del ejercicio en la información correspondiente al presente trimestre es igual a cero, no existiendo por tanto obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

**Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.**

MEDIDA 1		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			871,46	134,80
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			32,15	-55,63

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			77,03	19,02
	Medida RDL 8/2013 Reducción importe gratificaciones	568,72	602,35	84,59	-151,01
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			39,95	17,71
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>602,35</b>	<b>1.223,54</b>	<b>-35,11</b>

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en este primer epígrafe, puede observarse como ha cambiado el signo de las mismas con respecto al trimestre anterior, siendo el ahorro trimestral positivo en alguna de las medidas, resulta negativo en el trimestre aunque el ahorro acumulado en el ejercicio anterior es positivo. Conviene destacar como la medida de reducción de gratificaciones extraordinarias no se está cumpliendo en absoluto.

Hay que hacer constar que aunque para el 2018 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, no se ha hecho uso de la misma en aquellos casos en los que se hubiera podido.

MEDIDA 7		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo			306,24	26,44
	Estudios y trabajos técnicos			806,33	-24,29
	Contrato pintado de colegios			61,59	40,96
	Contrato Piscina municipal			90,82	0,00
	Contrato Disco Box			2,99	-135,08
	Contrato Limpieza edificios municipales			2.765,95	1.000,31
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura				
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento			9,00	3,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

	Energético				
<b>TOTAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.042,92</b>	<b>911,34</b>

Respecto al este grupo de Medidas 7 se observa como el ahorro acumulado es positivo de manera global incluso por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Solo presenta en el trimestre ahorro negativo la medida referente al contrato de gestión del centro de iniciativas juveniles Box, al igual que en trimestre anterior y en esta ocasión también la de estudios y trabajos técnicos.

<b>MEDIDA 10</b>		<b>Liquidación 2011</b>	<b>Prev Liq 2018</b>	<b>Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.</b>	<b>Ahorro Trimestral</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores	65,14		-44,74	-12,75
<b>TOTAL</b>		<b>65,14</b>	<b>0,00</b>	<b>-44,74</b>	<b>-12,75</b>

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto como puede observarse, siendo en este cuarto trimestre como en el anterior de signo negativo. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular, máxime con la aplicación de la Ley de Contratos vigente y los controles que se están llevando a cabo.

<b>MEDIDA 12</b>		<b>Liquidación 2011</b>	<b>Prev Liq 2018</b>	<b>Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	Proceso de digitalización de facturas	124,20		108,92
	Material oficina Impulso de la Administración electrónica	24,22		
<b>TOTAL</b>		<b>148,42</b>	<b>0,00</b>	<b>108,92</b>

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado respecto al ejercicio 2011, incluso superior al previsto en el plan, siendo el de este trimestre también positivo.

<b>MEDIDA 15</b>		<b>Liquidación 2011</b>	<b>Prev Liq 2018</b>	<b>Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.</b>	<b>Ahorro Trimestral</b>
<b>AYUNTAMIENTO</b>	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	1.365,58	324,92	223,87

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CHICLANA NATURAL	Publicidad			341,23	106,84
<b>TOTAL</b>		<b>1.632,49</b>	<b>1.365,58</b>	<b>666,15</b>	<b>330,71</b>

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), se supera ligeramente incluso el ahorro previsto en el plan, ya que el ahorro acumulado es positivo, incluido el del presente trimestre. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 16		Liquidación 2011	Prev Liq 2018	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Suministro sin vestuario Creación central de compras	960,45	54,23	65,36	885,32
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			2554,14	-339,64
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	212,24	97,69	100,20	14,39
AYUNTAMIENTO/G MU	Reducción Alquileres	193,92	1,15	191,52	2,40
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	0,00	599,42	-64,80
AYUNTAMIENTO	Contrato Moneleg Contrato eficiencia energética	1.423,67	0,00	51,98	263,20
	Reduc. Otros gtos. Corrientes			0,00	
	Gestión consorciada tto. RSU			0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines			1015,72	270,34
	Limpieza Viaria			1693,87	603,53
	Limpieza Pinares y playas			96,26	8,77
	Recogida RSU, portes			761,86	218,88
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			426,46	163,56
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos			237,94	84,49
	Recogida de animales			120,66	-5,40

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

<b>TOTAL</b>	<b>3.522,25</b>	<b>153,07</b>	<b>7.915,39</b>	<b>2.105,04</b>
--------------	-----------------	---------------	-----------------	-----------------

En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo en casi todas y cada una de las medidas previstas, e incluso se sitúa por encima del previsto en el Plan de Ajuste. En este trimestre el ahorro es superior al del trimestre anterior.

En definitiva como puede verse en la información trimestral de seguimiento del Plan el ahorro acumulado total en cuanto a los gastos se refiere es superior al previsto en los datos del Plan de Ajuste.

**Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.**

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del cuarto trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto en términos similares a lo previsto en el plan, positivo e incluso ligeramente por encima del previsto en aquel. En cuanto al cálculo del ahorro neto, hay que tener en cuenta que éste se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo incluso superior al previsto en el Plan .
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, en importe muy similar al previsto en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2018_	Recaudación 2018_			AJUSTES			% de ajuste	Créditos Iniciales
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL		
Impuestos Directos	35.292.765,13	24.356.407,64	6.500.000,00	30.856.407,64	-4.436.357,49	0,00	-4.436.357,49	-12,57%	6.377.434,82
Impuestos Indirectos	3.167.252,54	2.990.449,33	50.000,00	3.040.449,33	-126.803,21	0,00	-126.803,21	-4,00%	1.791.461,81
Tasas y otros ingresos	8.500.000,00	8.500.000,00	1.000.000,00	9.500.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	11,76%	800.517,81
<b>TOTAL</b>	<b>46.960.017,67</b>	<b>35.846.856,97</b>	<b>7.550.000,00</b>	<b>43.396.856,97</b>	<b>-4.563.160,70</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>-3.563.160,70</b>	<b>-4,81%</b>	<b>8.969.414,44</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, según se muestra en el siguiente cuadro:*

Liquidación PTE 2008	109.528,61
Liquidación PTE 2009	341.530,65
	<b>451.059,26</b>

*Por último se calculan los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, para este último trimestre inexistente.*

*En cualquier caso el importe de los ajustes es el mismo que se ha calculado e introducido para la información suministrada al Ministerio de Hacienda relativa a la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre.*

### **Octavo.- De la información adicional a remitir.**

*En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:*

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.*
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.*
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 31/12/2018, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.*
- Se encuentran sectorizadas o clasificadas dentro del Sector Público-Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. No obstante con fecha de Mayo del corriente respecto de Chiclana Natural y fruto de determinados cambios de gestión de recursos ha sido clasificada por el Comité de cuentas nacionales de la IGAE, como Sociedad No financiera (S11001), por lo que la misma no consolida a efectos de estabilidad presupuestaria.*
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.*

### **CONCLUSIONES**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Dado que se trata del último trimestre, los datos que se muestran son prácticamente al cierre del ejercicio, si bien el mismo se encuentra en proceso de liquidación no siendo preceptiva la aprobación de la misma hasta el 28 de febrero del corriente.

A este respecto es este último trimestre el que toma en consideración el Ministerio de Hacienda para emitir un análisis sobre el cumplimiento del Plan de ajuste, remitiendo comunicación de ello al Ayuntamiento. Así constan dos escritos remitidos en relación con el cumplimiento del Plan. El primero de fecha 29 de diciembre de 2017 con entrada en el Ayuntamiento de 9 de enero de 2018, en el que inserta el siguiente cuadro indicativo de los incumplimientos respecto del cuarto trimestre de 2016:

Incumplimiento				
RTGG	RTGG ajustado RTGG-(413)	PMP/Morosidad	SONF	AN
X				X

A continuación requería que “se proceda a la adopción de nuevas o mayores medidas por parte de la Entidad Local de Chiclana de la Frontera al objeto de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la Corporación Local en el Plan de ajuste en vigor”.

El segundo escrito remitido por el Ministerio es de fecha 2 de octubre de 2018m, con entrada en este Ayuntamiento de 13 de noviembre de 2018 de similar tenor literal al anterior y con el mismo cuadro indicativo, respecto del seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

Incumplimiento				
RTGG	RTGG ajustado RTGG-(413)	PMP/Morosidad	SONF	AN
X				

En este caso el único incumplimiento es el relativo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, ya que se corrige el del ahorro neto. A este respecto el escrito del ministerio en esta ocasión en el requerimiento final dice que “habiéndose advertido una reiteración en el incumplimiento del plan de ajuste, se proceda por el ayuntamiento a la presentación en el plazo de un mes, desde la recepción de la presente, de medidas que puedan permitir la corrección de los incumplimientos señalados. En el caso de no se produzca esta remisión o de que las medidas se consideren insuficientes se remitirá una nueva comunicación a esa entidad, requiriendo la adopción de un acuerdo de no disponibilidad de créditos, recogida en el artículo 25.1 de la Ley orgánica 2/2012”.

En relación a este ultimo escrito y dentro del plazo señalado el Ayuntamiento remitió contestación al Ministerio en la que se le indica que este Ayuntamiento al encontrarse dentro de aquellos que podían acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de los préstamos formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 se acogió a la medida y aprobó con fecha 7 de abril de 2017 el preceptivo Plan de Saneamiento a cinco años para la reducción del RLTTG de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Por ello y estando en vigor dicho Plan, se solicitó se tuviera en cuenta la existencia del mismo y se dejara sin efecto por el momento el requerimiento antes referido, por el incumplimiento del Remanente de Tesorería negativo, hasta tanto se produjera la liquidación del Presupuesto General Municipal de 2018. Al día de la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

Dicho esto el resultado de seguimiento del Plan para el presente ejercicio 2018 y a falta de la liquidación presupuestaria de dicho ejercicio, pone de manifiesto de nuevo un incumplimiento en la que a la magnitud del RLTTG respecta que arroja un importe en avance de -10,68 M de €, que aunque supone una reducción respecto del obtenido en 2017 sigue siendo negativo, por lo que es de esperar que en el examen por parte del Ministerio de hacienda del mismo se reiteren los requerimientos anteriores.

Por tanto desde esta Intervención se vuelve a incidir en la necesidad de cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan, y especialmente en lo que respecta a las de ingresos ya que las de gastos en su mayoría vienen cumpliéndose.

Por tanto, en concreto:

- ✓ *la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe y porcentaje de dudoso cobro. Así como potenciar más la inspección tributaria (medida 3)*
- ✓ *La correcta financiación de las tasas por prestación de servicios, de manera que los ingresos previstos alcancen el coste total de los servicios, o en su caso la reducción de estos, a los efectos de evitar desviaciones negativas de financiación. (Medida 4)*
- ✓ *La recuperación de los ingresos de carácter directo al nivel previsto en el plan, concretamente el Impuesto sobre bienes inmuebles (Medida 1)*

*Es todo por parte del que suscribe.= El Interventor.”*

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

### **6.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al cuarto trimestre de 2018.**

Con fecha 7 de febrero de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (cuarto trimestre 2017). Detectado error en la visualización de tablas, a efectos de subsanación se emite nuevo informe con fecha 16 de marzo de los corrientes.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de los corrientes, del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** *Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Cuarto trimestre 2017)*

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre.*

**INFORME.-**

*La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).*

*Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y por sus dos empresas municipales (Chiclana Natural SA y EMSISA SA) dado que con fecha 1 de julio de 2013 se ha llevado a cabo por la IGAE la sectorización de las mismas dentro de este Sector.*

*Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a complimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:*

**a) Ayuntamiento**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:**

- ✓ *Resumen clasificación económica.*
- ✓ *Desglose de ingresos corrientes.*
- ✓ *Desglose de ingresos de capital y financieros.*
- ✓ *Desglose de gastos corrientes.*
- ✓ *Desglose de operaciones de capital y financieros.*
- ✓ *Calendario y presupuesto de tesorería.*
- ✓ *Remanente de tesorería.*
- ✓ *Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.*
- ✓ *Dotación de Plantillas y retribuciones.*

### **2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:**

- ✓ *Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio*
- ✓ *Flujos internos.*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".*
- ✓ *Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"*
- ✓ *Intereses y rendimientos devengados*
- ✓ *Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP*

### **b) Chiclana Natural SA y EMSISA SA:**

#### **1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:**

- ✓ *Balance ordinario.*
- ✓ *Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.*
- ✓ *Calendario y Presupuesto Tesorería.*
- ✓ *Situación de ejecución de efectivos*
- ✓ *Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.*
- ✓ *Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.*
- ✓ *Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC*
- ✓ *Adicional de pérdidas y ganancias*
- ✓ *Información de provisiones*
- ✓ *Transferencias recibidas*
- ✓ *Inversiones en activos financieros*
- ✓ *Transferencias concedidas.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**1. Ingresos y Gastos.**

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 31/12/2017.

**2. Previsiones al Cierre de 2017.**

Dado que nos encontramos en el cuarto, las previsiones que figuran se corresponden casi con la ejecución real, no obstante faltan tanto ingresos como gastos por contabilizar dado que estamos aún en tareas de liquidación del ejercicio.

A) Ingresos: la mayoría de los ingresos se encuentran contabilizados en cuanto al reconocimiento de derechos por cuanto los padrones a la fecha de cierre ya se encuentran lógicamente aprobados y contabilizados. En otros casos se han efectuado proyecciones en función de la naturaleza del ingreso. Sin embargo respecto a los derechos recaudados y dado que la gestión de cobro de los mimos se delegó en marzo de 2017 a la Diputación Provincial de Cádiz a través del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de ésta, se encuentran pendientes de aplicar la mayor parte de los cobros del ejercicio por lo que las cantidades pendientes de cobro de los derechos reconocidos es muy alta.

B) Gastos:

- Los datos del capítulo 1 (personal) comprenden el total de las obligaciones que se han reconocido de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla, a excepción prácticamente de la seguridad social del mes de diciembre.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) comprenden las obligaciones reconocidas hasta el día de la fecha de cierre, mas la previsión de calculo de los gastos que pudieran quedar dentro de las tareas de liquidación y que se han calculado en función de las facturas conocidas y pendientes de aprobar correspondientes a los últimos días del ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) son prácticamente los correspondientes a obligaciones reconocidas, salvo el último trimestre de transferencias a las empresas municipales por servicios y otros gastos pendientes.
- Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. Al día de la fecha el grado final de reconocimiento, es prácticamente el que figura en la información.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se encuentran ya prácticamente reconocidos en su totalidad, a excepción de las cuotas del último trimestre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

*cuyos datos no se dispone en el momento del cierre en su caso , pero que se han tenido en cuenta en la previsión del cierre.*

**3. El formulario de *calendario, presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades de endeudamiento* ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.**

**4. En cuanto al *Remanente de Tesorería*:**

*- Dado que se trata del cuarto trimestre los datos que se reflejan en el mismo aunque no son definitivos se encuentra mas cerca del que pudiera darse a final del ejercicio en la liquidación. Se ha introducido en dicho estado para su cálculo tanto el saldo de dudoso cobro como el importe del exceso de financiación de los gastos con financiación afectada. El importe que se estima mejora la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2016, si bien insistimos no es definitiva.*

**5. Los estado relativos a la *Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años* se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.**

**6. El formulario relativo a la *dotación de plantillas y retribuciones* se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 31/12/2017.**

**7. Respecto al *anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC*, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:**

**a) Ajustes por recaudación:**

*En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administración Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.*

*Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.*

*Para el cuarto trimestre del ejercicio 2017, el ajuste ha sido calculado en función del promedio de recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos. Así resulta:*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	34.654.232,55	26.919.407,85	1.779.138,95	28.698.546,80	-5.955.685,76	0,00	-5.955.685,76
Impuestos Indirectos	3.306.328,43	3.164.817,58	37.780,60	3.202.598,18	-103.730,26	0,00	-103.730,26
Tasas y otros ingresos	6.750.313,83	4.958.780,54	3.601.938,09	8.560.718,63	0,00	1.810.404,80	1.810.404,80
<b>TOTAL</b>	<b>44.710.874,82</b>	<b>35.043.005,97</b>	<b>5.418.857,64</b>	<b>40.461.863,61</b>	<b>-6.059.416,01</b>	<b>1.810.404,80</b>	<b>-4.249.011,21</b>

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	-4.249.011,21
--	---------------

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Intereses.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
	890.260,75	944.511,28	-54.250,53	0,00	-54.250,53

IMPORTE DEL AJUSTE 3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES	-54.250,53
--	------------

d) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

**8. Anexo B5 Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" los datos cumplimentados se corresponden con la información existente en la contabilidad municipal.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	10.346,61	11.355,62	-1.009,01	0,00	-1.009,01
<b>IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL</b>					<b>-1.009,01</b>

### b) CHICLANA NATURAL Y EMSISA SA.

Los datos de las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de las Empresas Municipales en base a la información obrante en sus contabilidades de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 31/12/2017 y conforma a las previsiones de final del ejercicio.

### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

#### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local:

v.1.1-10.34.251.106

#### F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	68.316.826,43	55.515.054,63	-3.853.211,50	0,00	8.948.560,30
01-11-015-AP-001 Chiclana Natural S.A.	26.145.942,56	25.067.728,34	0,00	0,00	1.078.214,22
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	9.970.559,00	6.053.816,00	0,00	0,00	3.916.743,00
<b>Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local</b>					<b>13.943.517,52</b>
<b>LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>					

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

En lo que respecta a la Regla de Gasto, y dado que nos encontramos en el cuarto trimestre, la aplicación de captura efectúa el cálculo sobre el cumplimiento de la misma en lugar de preguntar, como en los anteriores trimestres, si se prevé cumplir a final de ejercicio. No obstante se entiende por el que suscribe que donde debe calcularse e informarse sobre su cumplimiento es en la liquidación del presupuesto y no en este momento de remisión de información tal y como se recoge en la normativa aplicable. Además, dado que los datos de la liquidación pueden diferir de los que figuran en este momento. En cualquier caso el resultado es de cumplimiento.

### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local:

v.1.1-10.34.251.106

#### F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la Regla del Gasto 4º Trimestre Ejercicio 2017

Entidad	Gasto computable Liq.2016 sin IFS (GC2016) (1)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2016) (11)	(2)= ((1)-(11))* (1+TRCPIB)	Aumentos/disminuciones (art. 12.4) Pto.Act. 2017 (IncNorm2017) (3)	Gasto inversiones financieramente sostenibles (2017) (4)	Límite de la Regla Gasto (5)=(2)+(3)	Gasto computable Liquidación 2017 (GC2017) (6)
---------	--	---	-----------------------------	--	--	--------------------------------------	--

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2017" (GC2017) (5)-(6) 6.335.832,65  
% incremento gasto computable 2017 s/ 2016 -6,72

LA CORPORACIÓN CUMPLE CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con LO 2/2012. Esta valoración es sin perjuicio del cumplimiento o incumplimiento establecido en el Plan Económico Financiero (PEF)

Por último en cuanto al resumen del análisis de la estabilidad financiera los datos que se reflejan en la información remitida son los correspondientes al endeudamiento que se muestran en el siguiente cuadro:

### Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2017

Entidad Local:

v.1.1-10.34.251.106

#### F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del periodo actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Deuda viva al final del periodo				Total Deuda viva al final del periodo
				Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (1) (FFEL)	
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	0,00	0,00	12.908.698,56	0,00	0,00	0,00	47.899.705,29	60.808.403,85
01-11-015-AP-001 Chiclana Natural S.A.	0,00	0,00	3.425.851,55	0,00	0,00	0,00	0,00	3.425.851,55
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal, S.A.	0,00	0,00	166.831.490,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166.831.490,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>183.166.040,11</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.899.705,29</b>	<b>231.065.745,40</b>

Nivel Deuda Viva 231.065.745,40

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera.= El Interventor"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Excm. Corporación Municipal Pleno queda enterada.

### **7.- Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **436**, de fecha **28.01.19**, a **1.080**, de fecha **19.02.19**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.

### **8.- Ruegos.**

**8.1.- Ruego participado conjunto de los Grupos Políticos Municipales y los concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes con relación a la celebración del día 8 de marzo de 2019 (apartados segundo, tercero y cuarto).**

Se da cuenta de ruego participado conjunto de los Grupos Políticos Municipales y los concejales no adscritos D. Stefan Johann Schauer y D. Nicolás Aragón Reyes con relación a la celebración del día 8 de marzo de 2019:

**Primero.-** Articular en la práctica políticas globales con dotación económica suficiente, de gestión pública, con estadísticas y evaluaciones, que cambien la realidad material de las mujeres, en aras de una igualdad real.

**Segundo.-** Facilitar con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.

**Tercero.-** Enarbolar la bandera feminista en el Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.

### **8.2.- Otros ruegos (artículo 98 ROM).**

**INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Video-Acta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08

## 9.- Preguntas.

No se presentaron.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512: f97e754b15995ea704d1d8a393cc3f4bbd7b40a4f08b9610a0fcdc26bfde22f0  
e493f669ae23a8bc21168a8432463a1047799309882e9fc26056a832f9b218da

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://mediateca.chiclana.es:443/s/ohNQRFrLDDMW7ioaZz0TyhKEuDc6VcS1>

### Minutaje de las intervenciones:

00:03:04 : Román Guerrero, José María  
00:03:45 : **Punto 1.**  
00:04:07 : **Punto 2.1.**  
00:05:21 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:07:01 : Entra en la sala Bertón Belizón, Ana M<sup>a</sup>  
00:07:01 : Hita Fernández, Ascensión  
00:07:32 : Román Guerrero, José María  
00:08:09 : Hita Fernández, Ascensión  
00:08:31 : Román Guerrero, José María  
00:09:07 : Votación.  
00:10:06 : **Punto 2.2.**  
00:11:12 : López Fernández, Francisco Javier  
00:11:56 : Román Guerrero, José María  
00:12:25 : Hita Fernández, Ascensión  
00:16:31 : Palmero Montero, Roberto  
00:17:00 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:22:07 : Hita Fernández, Ascensión  
00:24:59 : Entra en la sala Schauer, Stefan Johann  
00:25:24 : Román Guerrero, José María  
00:25:38 : Pérez Cruceira, Angel Tomás  
00:27:54 : Votación enmienda Partido Popular  
00:28:34 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:35:35 : Palmero Montero, Roberto  
00:40:35 : Hita Fernández, Ascensión  
00:44:17 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:48:25 : Palmero Montero, Roberto  
00:50:22 : Hita Fernández, Ascensión  
00:52:41 : Román Guerrero, José María  
00:55:45 : Votación asunto.  
00:56:53 : **Punto 2.3.**  
00:57:42 : Se ausenta de la sala Lechuga Meléndez, José Manuel  
00:58:09 : Guerrero Bey, Joaquín  
00:59:04 : Votación.  
00:59:44 : **Punto 2.4.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

01:01:09 : Guerrero Bey, Joaquín  
01:02:43 : Palmero Montero, Roberto  
01:02:45 : Entra en la sala Lechuga Meléndez, José Manuel  
01:04:40 : Marín Andrade, Ernesto  
01:09:33 : Entra en la sala Gutiérrez Domínguez, Verónica  
01:11:39 : Guerrero Bey, Joaquín  
01:12:31 : Se ausenta de la sala Rodríguez Frías, Diego Miguel  
01:14:09 : Marín Andrade, Ernesto  
01:16:43 : Guerrero Bey, Joaquín  
01:17:31 : Votación.  
01:18:15 : Se ausenta de la sala Martín Sanjuán, Daniel  
01:18:16 : **Punto 2.5.**  
01:18:19 : **Punto 2.6.**  
01:18:23 : **Punto 2.7.**  
01:18:27 : **Punto 2.8.**  
01:18:27 : Román Guerrero, José María  
01:20:25 : Se ausenta de la sala Aragón Reyes, Nicolás  
01:20:32 : Román Guerrero, José María  
01:20:46 : Verdier Mayoral, Cándida  
01:25:12 : Marín Andrade, Ernesto  
01:28:07 : Verdier Mayoral, Cándida  
01:30:49 : Marín Andrade, Ernesto  
01:33:25 : Verdier Mayoral, Cándida  
01:35:05 : Votación punto 2.5.  
01:35:19 : Votación punto 2.6.  
01:35:30 : Votación punto 2.7.  
01:35:38 : Votación punto 2.8.  
01:36:22 : **Punto 2.9.**  
01:37:16 : Verdier Mayoral, Cándida  
01:39:07 : Palmero Montero, Roberto  
01:42:58 : Román Guerrero, José María  
01:44:56 : Palmero Montero, Roberto  
01:45:59 : Marín Andrade, Ernesto  
01:52:11 : Verdier Mayoral, Cándida  
01:52:49 : Votación.  
01:53:40 : **Punto 2.10.**  
01:54:41 : González Bueno, Ana María  
01:58:08 : Schauer, Stefan Johann  
02:00:32 : Palmero Montero, Roberto  
02:09:34 : Lechuga Meléndez, José Manuel  
02:12:13 : González Bueno, Ana María  
02:15:31 : Palmero Montero, Roberto  
02:18:25 : Votación.  
02:18:46 : **Punto 2.11.**  
02:18:54 : Marín Andrade, Ernesto  
02:19:06 : **Punto 2.12.**  
02:19:32 : Román Guerrero, José María  
02:19:49 : Bertón Belizón, Ana M<sup>ª</sup>  
02:19:58 : Román Guerrero, José María

- Pág. 119 de 120 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08



000671a147270e0f70807e319803081aM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a147270e0f70807e319803081aM>

000671a147270e0f70807e319803081aM



02:20:21 : López Fernández, Francisco Javier  
02:20:30 : Román Guerrero, José María  
02:20:49 : Rodríguez Muñoz, Ana Isabel  
02:21:04 : Román Guerrero, José María  
02:21:34 : Rivas Córdoba, Susana  
02:28:01 : Votación.  
02:28:19 : **Punto 3.**  
02:28:40 : Votación urgencia.  
02:31:06 : Román Guerrero, José María  
02:31:27 : López Fernández, Francisco Javier  
02:32:57 : Román Guerrero, José María  
02:34:19 : D. David Moreno Massa, Presidente de la Asociación "Toniza-Ecolistas en Acción-Chiclana".  
02:42:34 : Román Guerrero, José María  
02:43:02 : Guerrero Bey, Joaquín  
02:46:00 : Palmero Montero, Roberto  
02:49:01 : Hita Fernández, Ascensión  
02:51:35 : Guerrero Bey, Joaquín  
02:53:43 : Votación.  
02:54:25 : **Punto 4.**  
02:54:49 : **Punto 5.**  
02:55:03 : **Punto 6.**  
02:55:15 : **Punto 7.**  
02:55:48 : **Punto 8.1.**  
02:55:53 : Román Guerrero, José María  
02:56:19 : Rivas Córdoba, Susana  
02:57:11 : **Punto 8.2.**  
02:57:15 : Hita Fernández, Ascensión  
03:02:35 : Román Guerrero, José María  
03:10:45 : **Punto 9.**  
03:11:25 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 19:43 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/03/2019 08:26:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	13/03/2019 13:13:08